



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXVIII

Sábado, 17 de diciembre de 2011

Núm. 288

## SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>SECCION SEGUNDA</b>			
<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>			
Anuncios (3) sobre notificaciones de actos administrativos a ciudadanos extranjeros .....	2		
Anuncio sobre notificación de expedientes sancionadores a denunciados .....	2		
<b>SECCION TERCERA</b>			
<b>Excma. Diputación Provincial de Zaragoza</b>			
Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 6/2011 .....	3		
Anuncios (2) relativos a acuerdos adoptados por el Pleno Provincial y por la Junta de Gobierno, respectivamente, en sesiones ordinarias celebradas el día 9 de noviembre de 2011 .....	3		
<b>SECCION CUARTA</b>			
<b>Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza</b>			
Anuncio relativo a notificación de liquidación de derecho público no tributaria a deudor en ignorado paradero .....	4		
<b>SECCION QUINTA</b>			
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>			
Anuncio sobre delegación de competencias en el vicecalde y consejero de Presidencia, Economía y Hacienda en relación a la adjudicación del contrato privado de las distintas pólizas de seguros que integran el programa de gerencia de riesgos de la Corporación .....	4		
Anuncio relativo a acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesiones ordinarias celebradas los días 4, 10, 23 y 25 de noviembre de 2011 .....	5		
Anuncio relativo a la inclusión en el programa de implantación de una estación de telefonía móvil sita en la calle Isla de Mallorca, 2 .	7		
Idem ídem en polígono Insider, parcela 4-A, La Cartuja .....	7		
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>			
Anuncio relativo a solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de dos pozos ubicados en la ciudad de Zaragoza .....	8		
<b>Servicio Provincial de Economía y Empleo</b>			
Anuncios (3) sobre autorizaciones de diversas instalaciones eléctricas en distintos términos municipales .....	8		
<b>SECCION SEXTA</b>			
<b>Corporaciones locales</b>			
Abanto (2) .....	9		
Belchite .....	9		
Comarca de Tarazona y el Moncayo (2) .....	17		
La Almunia de Doña Godina .....	18		
Mara .....	18		
Orera .....	18		
Remolinos .....	18		
Ricla (2) .....	19		
Sabiñán .....	19		
Sástago (2) .....	19		
Torrellas .....	20		
Torres de Berrellén (2) .....	22		
Utebo (2) .....	22		
Villadoz (2) .....	23		
<b>SECCION SEPTIMA</b>			
<b>Administración de Justicia</b>			
<i>Juzgados de Instrucción</i>			
Juzgado núm. 1 de Calatayud .....	23		
<i>Juzgados de lo Social</i>			
Juzgado núm. 4 (2) .....	23		
Juzgado núm. 6 (2) .....	24		
<b>PARTE NO OFICIAL</b>			
<b>Comunidad de Regantes de la Acequia de Cascajo de Grisén</b>			
Junta general extraordinaria .....	24		
<b>Comunidad de Regantes "Toma la Plana" de Mequinenza</b>			
Junta general ordinaria .....	24		

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 15.311

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se inicia de oficio el procedimiento de extinción de la autorización solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se les concede el trámite de audiencia para que en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente a la comunicación de este acuerdo, puedan comparecer en dicho procedimiento alegando y presentando los documentos y justificativos que estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone en su conocimiento que el plazo máximo para resolver este procedimiento es de tres meses, contados a partir de la iniciación del mismo. Si en dicho plazo no se ha procedido a dictar y a notificarle la resolución expresa se tendrá por caducado el procedimiento, dictando la correspondiente resolución que ordenará el archivo de actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2011. — El secretario general, P.S.: La vice-secretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

*Relación que se cita*

*Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente*

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2 RENOVACION. MORALES OSORIO, YULI ANDREA. AVENIDA DE SAN JOSE, 212, P04 D, ZARAGOZA. 500020100003966.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 15.312

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es un escrito requiriendo la aportación al expediente de solicitud de autorización de residencia y/o trabajo de la siguiente documentación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 67.5 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, y al figurar en el procedimiento referenciado, en el margen superior izquierdo, informe emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que consta el incumplimiento de sus obligaciones tributarias e informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que consta el incumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social, se le requiere para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este escrito, aporte los certificados que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones, advirtiéndole que, de no cumplimentarse lo requerido en el plazo mencionado, se le tendrá por desistido de la petición y se producirá el archivo del expediente. Los certificados deberán ser expedidos exclusivamente a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, anteriormente mencionado.

Para cualquier información relativa a las obligaciones tributarias y de Seguridad Social a que se refiere este escrito, así como, en su caso, al procedimiento para materializar y acreditar su cumplimiento, puede dirigirse a las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados disponen de un plazo de diez días para aportar la documentación requerida, advirtiéndoles de que si así no lo hacen se procederá al archivo de su solicitud por entenderse que desisten de la misma.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2011. — El secretario general, P.S.: La vice-secretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

*Relación que se cita*

*Apellidos y nombre, nacionalidad, domicilio y expediente*

MBOU, MBAYE. SENEGALESA. CALLE MIGUEL DE ARA, 2-4, ENT. I, ZARAGOZA. 509920110010528.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 15.313

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha desestimado el recurso de alzada interpuesto contra la resolución por la que fue denegada la autorización solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio).

Zaragoza, 29 de noviembre de 2011. — La secretaria general, P.S.: La vice-secretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

*Relación que se cita*

*Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente*

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2 RENOVACION. MAGHA, MOHAMED. CALLE LA CORUÑA, 25, P03 IZDA., ZARAGOZA. 509920110000341.

INFRACCIONES

Núm. 15.496

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución de 29-4-97; BOPZ de 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vice-secretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

*Relación de expedientes*

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXpte.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA EUROS	NORMA INFRINGIDA/ART.
6212/2011	FERNANDO LEBRERO SALVATIERRA	MILAGRO	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
6524/2011	ALEXANDRU HOGNOGI	RICLA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
6858/2011	HASSAN FIKRI	MUEL	330	L.O. 1/1992 - 25.1
6979/2011	HECTOR SAENZ LLORENTE	CAMPOS	302	L.O. 1/1992 - 25.1
7084/2011	JORGE TAPIA ALOS	CUARTE DE HUERVA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
7135/2011	FERNANDO RULL CHECA	LINARES	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
7241/2011	CECILIO GIMENEZ GIMENEZ	EPLA	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
7267/2011	RODRIGO GARCIA ORCAJO	UTEBO	302	L.O. 1/1992 - 25.1
7293/2011	MIGUEL ESPES VELA	AIZON	302	L.O. 1/1992 - 25.1
7304/2011	ALBERTO GAMEZ BLASCO	ZUERA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
7344/2011	SANDRA MILENA PINZON ROMERO	UTEBO	302	L.O. 1/1992 - 23.b)
7370/2011	LUIS ANIBAL RODRIGUEZ SANDOVAL	CALAHORRA	302	L.O. 1/1992 - 23.b)
7377/2011	YELCO JOSE GOMEZ CUENCA	VITORIA-GASTEIZ	600	L.O. 1/1992 - 25.1
7379/2011	DAVID CELAA LINARES	VITORIA-GASTEIZ	302	L.O. 1/1992 - 25.1
7491/2011	CRISTIAN DAVID SUAREZ HERNANDEZ	BARCELONA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
7519/2011	EGOTIZ AXPE IZURIETA	SOPELANA	302	L.O. 1/1992 - 25.1
7550/2011	MARIANA DUMITRU	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	302	L.O. 1/1992 - 23.a)
7602/2011	LAURA SANCHEZ RADUA	REUS	302	L.O. 1/1992 - 25.1
7612/2011	DANIEL RODRIGUEZ MOJO	SANTANDER	330	L.O. 1/1992 - 23.a)

# SECCION TERCERA

## Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

### HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

Núm. 15.628

*ANUNCIO relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria de concesión de suplementos de crédito por importe de 1.760.000 euros (6/2011).*

El Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2011, acordó aprobar inicialmente expediente de modificación presupuestaria de concesión de suplementos de crédito por importe de 1.760.000 euros (6/2011).

La financiación de este expediente se realizará en su totalidad en la cifra de 1.760.000 euros, con baja de las siguientes aplicaciones presupuestarias, por los importes que se indican:

Org.	Prg.	Eco.	Denominación	Importe
12700	920	626.02.00	Equipos para procesos de inform. nuevo edif. Cinco de Marzo	312.780,64
15000	169	227.06.00	Estudios y trabajos técnicos Cuarto Espacio	121.576,16
15000	169	227.99.02	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	45.643,20
15000	169	489.01.00	Entidades sin fines de lucro, Plan Estratégico	50.000,00
26000	933	627.01.00	Equipamiento diverso nuevo edificio Cinco de Marzo	1.000.000,00
44000	931	821.20.01	Anticipos reintegrables	230.000,00
Total				1.760.000,00

Publicado en el BOPZ número 271, de 25 de noviembre de 2011, y expuesto al público por el período de quince días hábiles dando cumplimiento a los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 20.3 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mencionado expediente se publica, resumido por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

#### RESUMEN CAPÍTULOS DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Altas	Bajas
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	60.000,00	-167.219,36
IV	Transferencias corrientes	890.000,00	-50.000,00
Total operaciones corrientes		950.000,00	217.219,36
VI	Inversiones reales	—	1.312.780,64
VII	Transferencias de capital	810.000,00	—
Total operaciones de capital		810.000,00	1.312.780,64
Total operaciones no financieras		1.760.000,00	1.530.000,00
VIII	Activos financieros	—	230.000,00
Total operaciones financieras		—	230.000,00
Total expediente de modificación		1.760.000,00	1.760.000,00

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004 citado, contra el referido expediente de modificación presupuestaria se podrá interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zaragoza, a 16 de diciembre de 2011. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

### SECRETARIA GENERAL

Núm. 15.162

*EXTRACTO de acuerdos adoptados por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2011.*

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 11:06 horas del día 9 de noviembre de 2011, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Luis María Beamonte Mesa, previa convocatoria, se constituyó en el salón de sesiones del Palacio Provincial la Corporación Provincial en Pleno, con objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, asistiendo con los muy ilustres señores vicepresidente primero, don José Antonio Sanmiguel Mateo, y vicepresidente segundo, don Juan Arboniés Moliner, los siguientes ilustres señores diputados: don Antonio Asín Martínez, don Francisco Compés Martínez, don Martín Llanas Gaspar, don Oscar Lorente Sebastián, doña María José Navarro Lafita, doña Ana-Cristina Palacín Canfranc, don Florencio M. Repollés Laceras, don Juan-Antonio Sánchez Quero, don Pedro Feliciano Tabuena López, doña I. María Mercedes Trébol Bartos, don Francisco Artajona Ramón, don Luis Bertol Moreno, doña Inmaculada de Francisco Trigo, don José Manuel Gimeno Castellón, don José Gracia Ruiz, don Victoriano Herraiz Franco, don Bernardo Lario Bielsa, don José Manuel Larqué Gregorio, doña María Angeles Larraz

Sánchez, doña Marta Pardo Delgado, don Máximo Ariza Lázaro, don José Angel Miramón Serrano y don Bizén Fuster Santaliestra.

Excusa su asistencia el diputado don Francisco Javier Lambán Montañés. Se hallan presentes veintiséis miembros de los veintisiete que componen la Corporación.

Asiste la interventora general de la Corporación, doña María Pilar Santafé Pomed.

Actúa de secretario la que lo es de la Corporación, doña María del Carmen Crespo Rodríguez.

La Presidencia abre la sesión y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE 11 DE OCTUBRE DE 2011.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación el día 11 de octubre de 2011.

#### Presidencia

2. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2011.

Queda enterada la Corporación de los decretos de la Presidencia números 3.143 a 3.421, ambos inclusive, correspondientes al mes de octubre de 2011.

3. DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA NUMERO 3.258, DE 11 DE OCTUBRE DE 2011, POR EL QUE SE DESIGNA AL DIPUTADO PROVINCIAL DON JOSE GRACIA RUIZ, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACION.

Queda enterada la Corporación del decreto de la Presidencia número 3.258/2011, de 11 de octubre, por el que se designa al diputado provincial don José Gracia Ruiz miembro de la Junta de Gobierno de esta Diputación.

4. DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA NUMERO 3.257, DE 11 DE OCTUBRE DE 2011, POR EL QUE SE ADSCRIBE AL REGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA AL DIPUTADO PROVINCIAL DON JOSE GRACIA RUIZ.

Queda enterada la Corporación del decreto de la Presidencia número 3.257/2011, de 11 de octubre, por el que se adscribe al régimen de dedicación exclusiva al diputado provincial don José Gracia Ruiz.

5. DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA NUMERO 3.259, DE 11 DE OCTUBRE DE 2011, POR EL QUE SE DELEGAN DIVERSAS ATRIBUCIONES EN EL DIPUTADO PROVINCIAL D. JOSE GRACIA RUIZ.

Queda enterada la Corporación del decreto de la Presidencia número 3.259/2011, de 11 de octubre, por el que se delegan diversas atribuciones en el diputado provincial don José Gracia Ruiz.

#### Junta de Gobierno

6. ELEVAR AL PLENO CORPORATIVO EL INFORME FAVORABLE DEL EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA CONSTITUCION DE LA AGRUPACION FORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE LOS PINTANOS Y BAGÜES PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMUN DE UN UNICO PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN.

Por unanimidad se acordó:

Informar favorablemente el expediente instruido para la constitución de una Agrupación formada por los municipios de Los Pintanos y Bagüés para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención.

#### Comisión de Hacienda y Régimen Interior

7. APROBAR INICIALMENTE LA ALTERACION DE LA CALIFICACION JURIDICA, ATRIBUYENDOLE EL CARACTER DE BIEN PATRIMONIAL DEL INMUEBLE SITO EN TARAZONA, EN C/ LOS LAURELES, DE 5.186,69 METROS CUADRADOS..

Por unanimidad se acordó:

Aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica, atribuyéndole el carácter de bien patrimonial, del inmueble propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza ubicado en el municipio de Tarazona, provincia de Zaragoza, en calle Los Laureles, de 5.186,69 metros cuadrados.

8. RECONOCER CREDITOS PARA EL ABONO DE FACTURAS QUE CORRESPONDEN A SUMINISTROS DE BIENES Y OTRAS PRESTACIONES EFECTUADAS A ESTA DIPUTACION PROVINCIAL.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, 25 votos a favor (señores Beamonte Mesa, Arboniés Moliner, Artajona Ramón, Bertol Moreno, señora De Francisco Trigo, señores Gimeno Castellón, Gracia Ruiz, Herraiz Franco, Lario Bielsa, Larqué Gregorio, señoras Larraz Sánchez, Pardo Delgado, señores Sanmiguel Mateo, Ariza Lázaro, Asín Martínez, Compés Martínez, Llanas Gaspar, Lorente Sebastián, señoras Navarro Lafita, Palacín Canfranc, señores Repollés Laceras, Sánchez Quero, Tabuena López, señora Trébol Bartos y señor Fuster Santaliestra, ningún voto en contra y una abstención (señor Miramón Serrano), se adoptó el siguiente acuerdo:

Reconocer créditos correspondientes a suministros de bienes y otras prestaciones efectuadas a esta Diputación, que figuran en las facturas debidamente verificadas y conformadas, a favor de varios perceptores.

9. APROBAR LA CERTIFICACION NUMERO 50 FINAL DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA, C/ CINCO DE MARZO, N.º 8, POR UN IMPORTE DE 1.182.958,71 EUROS.

Por unanimidad se acordó:

Aprobar la certificación número 50, final de las obras de reforma y ampliación de la Diputación Provincial de Zaragoza, calle Cinco de Marzo, número 8, por un importe de 1.182.958,75 euros, IVA incluido.

10. DECLARAR LA COMPATIBILIDAD DE D. PEDRO LUIS MARTINEZ PALLARES PARA EL EJERCICIO DE UNA SEGUNDA ACTIVIDAD COMO PROFESOR ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Por unanimidad se acordó:

Declarar la compatibilidad de don Pedro Luis Martínez Pallarés para el ejercicio de una segunda actividad como profesor asociado de la Universidad de Zaragoza.

#### *Comisión de Bienestar Social y Desarrollo*

11. DECLARAR DE INTERES PARA LA PROVINCIA, POR SU CARACTER SOCIAL Y HUMANITARIO, LAS AYUDAS DE EMERGENCIA, AUTORIZANDO A LA PRESIDENCIA DE LA CORPORACION LA CONCESION DE SUBVENCION PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES MAS URGENTES DE LA POBLACION DE WAJIR, KENIA.

Por unanimidad se acordó:

Declarar de interés público y social para la provincia de Zaragoza la ayuda humanitaria de emergencia, autorizando a la Presidencia de la Corporación la concesión de una subvención para responder a las necesidades más urgentes de la población de Wajir, Kenia.

#### *Comisión de Cooperación e Infraestructuras*

12. QUEDAR ENTERADO EL PLENO CORPORATIVO DE LOS ESCRITOS DEL MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACION PUBLICA DE FECHAS 2 DE JUNIO Y 18 DE OCTUBRE DE 2011, RELATIVOS A LA CONFORMIDAD AL PLAN Y SOLICITANDO ACLARACION Y CONCRECION DE LA NATURALEZA DE LA OBRA N.º 23 DENOMINADA "SEPARATA 2, URBANIZACION DE AREA INDUSTRIAL LAS MORERAS" EN CETINA (ZARAGOZA), INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE RED VIARIA LOCAL DE 2011.

Por unanimidad se acordó:

Quedar enterado el Pleno Corporativo de los escritos del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, de fechas 2 de junio y 18 de octubre de 2011, relativos a la conformidad al Plan y solicitando aclaración y concreción de la naturaleza de la obra número 23, denominada "Separata 2, urbanización de área industrial Las Moreras" en Cetina (Zaragoza), incluidas en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de red viaria local de 2011.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2011. — La secretaria general, María del Carmen Crespo Rodríguez.

## SECRETARIA GENERAL

Núm. 15.163

*EXTRACTO de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2011.*

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 10:47 horas del día 9 de noviembre de 2011, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Luis María Beamonte Mesa, se constituyó en el salón de comisiones del Palacio Provincial la Junta de Gobierno, con objeto de celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria, asistiendo los señores vicepresidente primero, don José Antonio Sanmiguel Mateo, y vicepresidente segundo, don Juan Arboniés Moliner, los siguientes ilustres señores diputados: doña Inmaculada de Francisco Trigo, don José Gracia Ruiz, don Victoriano Herraiz Franco, don Bernardo Lario Bielsa, don José-Manuel Larqué Gregorio y don Máximo Ariza Lázaro.

Asiste don Martín Llanas Gaspar en sustitución de don Francisco Javier Lambán Montañés, que se produce por aplicación del artículo 25, apartado 2, de Reglamento Orgánico de la Corporación.

Asiste la interventora general de la Corporación, doña María Pilar Santafé Pomed.

Actúa de secretario la que lo es de la Corporación, doña María del Carmen Crespo Rodríguez.

La Presidencia abre la sesión y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DEL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2011.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta el día 11 de octubre de 2011.

#### *Presidencia*

2. NOMBRAR REPRESENTANTE DE LA CORPORACION EN LA COMISION DELEGADA PARA ASUNTOS TECNICO ECONOMICOS Y MODIFICAR EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN LA COMISION DELEGADA PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS, AMBAS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ZARAGOZA.

Por unanimidad se acordó:

Nombrar representante de la Corporación en la Comisión Delegada para Asuntos Técnico Económicos y modificar el nombramiento de representante en la Comisión Delegada para Asuntos relacionados con los Consumidores y Usuarios, ambas del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza.

3. ELEVAR AL PLENO PROPUESTA DE INFORME FAVORABLE DEL EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA CONSTITUCION DE LA AGRUPACION FORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE LOS PINTANOS Y BAGÜES PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMUN DE UN UNICO PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCION.

Por unanimidad se acuerda elevar al Pleno la siguiente propuesta:

Informar favorablemente el expediente instruido para la constitución de una Agrupación formada por los municipios de Los Pintanos y Bagüés para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención.

#### *Comisión de Hacienda y Régimen Interior*

4. APROBAR DEL CONVENIO DE ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE ILLUECA (ZARAGOZA) AL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Por unanimidad se acordó:

Aprobar el convenio de adhesión del Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza) al Registro de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

#### *Comisión de Cooperación e Infraestructuras*

5. CONCEDER AL AYUNTAMIENTO DE COSUENDA UN CREDITO ORDINARIO DE 60.000 EUROS, CON CARGO A LA CAJA DE CREDITO DE COOPERACION, SIN INTERES, REINTEGRABLE EN QUINCE ANUALIDADES Y DESTINADO A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION GIMNASIO E INSTALACIONES DEPORTIVAS, 2.ª FASE, INCLUIDAS EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES 2011.

Por unanimidad se acordó:

Conceder al Ayuntamiento de Cosuenda un crédito ordinario de 60.000 euros, con cargo a la Caja de Crédito de Cooperación, sin interés, reintegrable en quince anualidades y destinado a financiar las obras de construcción y ampliación gimnasio e instalaciones deportivas, 2.ª fase y final, incluidas en el Plan de infraestructuras y equipamientos locales 2011.

6. CONCEDER AL AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS UN CREDITO ORDINARIO DE 45.019,25 EUROS, CON CARGO A LA CAJA DE CREDITO DE COOPERACION, SIN INTERES, REINTEGRABLE EN QUINCE ANUALIDADES Y DESTINADO A LAS OBRAS DE REMODELACION PISCINAS Y CAMPO DE FUTBOL, INCLUIDAS EN EL PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2009-2011.

Por unanimidad se acordó:

Conceder al Ayuntamiento de Remolinos, un crédito ordinario de 45.019,25 euros, con cargo a la Caja de Crédito de Cooperación, sin interés, reintegrable en quince anualidades y destinado a financiar las obras de remodelación piscinas y campo de fútbol, incluidas en el Plan de instalaciones deportivas 2009-2011.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2011. — La secretaria general, María del Carmen Crespo Rodríguez.

## SECCION CUARTA

### Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza

#### NOTIFICACIONES

Núm. 15.429

Para conocimiento del deudor en ignorado paradero que más adelante se menciona, se hace pública la notificación de la liquidación de derecho público no tributaria que a continuación se relaciona:

*Número, NIF, nombre, último domicilio conocido, referencia, concepto e importe en euros*

1.532. B-50.059.724. CONFECCIONES JOSE JOAQUIN SANCHO S.L. CALLE JOAQUIN COSTA, NUM. 27, 50700 CASPE (ZARAGOZA). 174-20022868-201111804914. RGRO. PRESTAMO NUMERO DE EXPEDIENTE L9-10216. 7.817,50.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2011. — El delegado especial de Economía y Hacienda, Carlos Pastor Eixarch.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Area de Alcaldía

#### Organo de Apoyo del Gobierno de Zaragoza

Núm. 15.505

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero (*delegación de competencias*). — Delegar en el vicealcalde y consejero de Presidencia, Economía y Hacienda la competencia para la adjudicación del contrato privado de las distintas pólizas de seguros que integran el programa de gerencia de riesgos de la Corporación (expte. núm. 784.818/2011).

Segundo (*publicación y entrada en vigor*). — El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOPZ.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Zaragoza, a 2 de diciembre de 2011. — El Organo de Apoyo del Gobierno de Zaragoza, Luis Jiménez Abad.

**Secretaría General****Núm. 15.197**

*RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2011.*

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 14:30 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde don Juan Alberto Belloch Julbe, con asistencia de los ilustrísimos señores: don Fernando Gimeno Marín, don Carlos Pérez Anadón, doña María del Carmen Dueso Mateo y don Jerónimo Blasco Jáuregui. Actúa de concejal-secretario don Fernando Gimeno Marín.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

*Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda*

1. Aceptar de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., la reversión, acordada por su Consejo de Administración en el día de la fecha, en favor municipal, de la parcela R-15 de las resultantes del proyecto de reparcelación del sector 88/1 (Montes de Torrero), que fue objeto de cesión gratuita en favor de aquélla mediante acuerdo del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo de 13 de Noviembre de 2007, todo ello cumplimentando la solicitud efectuada mediante resolución adoptada por el señor vicealcalde y consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda en fecha 28 de Octubre de 2011, cuya finalidad es poner en marcha todas las acciones posibles para cumplir con las previsiones presupuestarias para 2011 de ingresos municipales derivados de la enajenación de suelo perteneciente al Patrimonio Municipal de Suelo. (1.089.140/11).

*Acción Social, Servicios Públicos y Juventud*

2. Aprobar las bases de la convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones para iniciativas juveniles para el año 2011, gestionada por el Servicio de Juventud.

Todos los acuerdos anteriores han sido aprobados por unanimidad.

Se levanta la sesión a las 14:50 horas.

Zaragoza a 7 de noviembre de 2011. — El vicealcalde-secretario, Fernando Gimeno Marín. — Visto bueno: El alcalde, Juan Alberto Belloch Julbe.

**Secretaría General****Núm. 15.197 bis**

*RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2011.*

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 11:00 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde don Juan Alberto Belloch Julbe, con asistencia de los ilustrísimos señores: don Fernando Gimeno Marín, don Carlos Pérez Anadón, doña María del Carmen Dueso Mateo y don Jerónimo Blasco Jáuregui. Actúa de concejal-secretario don Fernando Gimeno Marín.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes:

*Alcaldía*

1. Quedar enterado de la Sentencia 276/2011 de fecha 5-10-2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Zaragoza, de expediente Ayuntamiento n.º 1068792-2011 en Recurso Contencioso-Administrativo P.A. n.º 409/2010-AB, relativo a la denuncia de tráfico n.º 305.812980-5, que dio origen al Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Javier Capmartín Pola que acuerda la “desestimación” del recurso contencioso-administrativo.

2. Quedar enterado de la Sentencia 252/2011 de fecha 22-09-2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Zaragoza, de expediente Ayuntamiento n.º 1034023-2011 en Recurso Contencioso-Administrativo P.A. n.º 400/2010-AB, relativo a la denuncia de tráfico n.º 100.096331-8, que dio origen al Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Adiel Chica Zapata que acuerda la “estimación” del recurso contencioso-administrativo.

3. Quedar enterado del Decreto 36/2011 de fecha 15-09-2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Zaragoza, de expediente Ayuntamiento n.º 1020035-2011 en Recurso Contencioso-Administrativo P.A. n.º 231/2011-AB, relativo a la denuncia de tráfico n.º 9.099224-7 que dio origen al Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Valero Echegoyen Morer que acuerda declarar terminado el procedimiento por “desistimiento” de la parte recurrente.

*Presidencia, Economía y Hacienda*

4. Quedar enterado para constancia oficial y cumplimiento de la Sentencia firme de fecha 6 de septiembre de 2011, favorable parcialmente a Aparcamientos IC Zaragoza Torrero, S.L., dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 3 de Zaragoza en recurso n.º 0000370 del año 2010, interpuesto por D. Carlos E. Alfaro Navas, en representación de la recurrente “Aparcamientos IC Zaragoza Torrero, S.L.”, y por D. Rafael Fernández de Clerk Elizalde, como defensa de la citada recurrente, contra la actuación administrativa de desestimación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de

Zaragoza de la reclamación formulada por la entidad recurrente en fecha 27/5/2010 de abono de cantidades debidas por certificación de obras y por intereses de demora, en relación con la concesión de obra pública “Urbanización, construcción y posterior explotación en régimen de concesión de obra pública, de un aparcamiento subterráneo en el área de intervención AC-34-1 Antigua cárcel de Torrero” (1041298/11).

5. Quedar enterado para constancia oficial y cumplimiento de la sentencia firme n.º 616/11 de fecha 31 de marzo de 2011, dictada por la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección 4, en la que se estima en parte el recurso de apelación (415/2010) interpuesto por el Ayuntamiento de Zaragoza, contra la sentencia de fecha 28 de abril de 2010 recaída en juicio ordinario n.º 1183/09 del Juzgado de Primera Instancia n.º 14 de Zaragoza por la que se estima en parte la demanda planteada por la representación procesal de D.ª Pilar Bernal Archagal, D.ª Nieves Bazán Bernal, D.ª María Pilar Bazán Bernal y D. Roberto Bazán Bernal contra el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, declarando el dominio a favor de los citados en condición de propietarios de la mitad indivisa de las siguientes fincas rústicas sitas en el término municipal de Muel (Zaragoza): polígono 2, parcela 95, que coincide con la finca registral n.º 3979; polígono 4, parcela 49, finca registral n.º 3980; polígono 22, parcela 161, finca registral n.º 3983; polígono 26, parcela 49, finca registral n.º 3984; polígono 26, parcela 199, finca registral n.º 3985; polígono 22, parcela 57, finca registral n.º 3982, con el pronunciamiento que figura en el dictamen. (758692/10y 507070/11).

6. Remitir a la Oficina de Publicaciones Oficiales de la Unión Europea el anuncio previo indicativo para la contratación del servicio de “Servicios postales relacionados con la correspondencia ordinaria, certificada y notificaciones administrativas”, por procedimiento abierto, con un presupuesto de licitación de 2.592.095,54 euros (IVA excluido) (922507/11).

*Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda*

7. Señalar en favor de D. José Luis López Bueno la cantidad que le resta por percibir hasta completar justiprecio expropiatorio fijado por el JPEF, correspondiente a finca Pol. 196-136, afectada por la ejecución del Proyecto del Ambito U-1 del Plan de Riberas. Meandro de Ranillas. Tramo Puente de la Autopista-Almozara. (953.402/06).

8. Señalar en favor de D.ª Pilar Mainar Valero la cantidad que le resta por percibir hasta completar justiprecio expropiatorio fijado por el JPEF, correspondiente a finca Pol. 196-191, afectada por la ejecución del Proyecto del Ambito U-1 del Plan de Riberas. Meandro de Ranillas. Tramo Puente de la Autopista-Almozara. (954.752/06).

9. Señalar en favor de D.ª M.ª Rosario, M.ª del Carmen y M.ª Elena Carrañiña Blasco la cantidad que le resta por percibir hasta completar justiprecio expropiatorio fijado por el JPEF, correspondiente a finca Pol. 196-137, afectada por la ejecución del Proyecto del Ambito U-1 del Plan de Riberas. Meandro de Ranillas. Tramo Puente de la Autopista-Almozara. (955.955/06).

10. Señalar en favor de D. José García Cestero y otra la cantidad que le resta por percibir hasta completar justiprecio expropiatorio fijado por el JPEF, correspondiente a finca Pol. 199-69, afectada por la ejecución del Proyecto del Ambito U-3, triángulo de La Almozara del Plan de Riberas. (1.442.790/06).

11. Señalar a favor de Promoción y Venta Zaragoza, S.L., cantidad que le resta por percibir hasta completar justiprecio por constitución de servidumbre de acueducto y ocupación temporal, fijado por el JPEF, en finca afectada por el Proyecto de Urbanización del SUZ 89/4 [Valdespartera]. (1.058.648/03).

12. Señalar en favor de Acciona Facility Services, S.A.U., importe a que ascienden los intereses legales de demora devengados en la fijación y pago del justiprecio expropiatorio de finca afectada por el Proy. Urb. Prolongación C/ San Adrián de Sásabe, en ejecución de Sentencia firme del TSJA (3.058.851/02).

13. Señalar en favor de D. José Castillo Clemente y otro importe a que asciende el justiprecio expropiatorio correspondiente a finca afectada por el Proy. del ámbito U-1 del Plan de Riberas en el Meandro de Ranillas, señalado por el JPEF. (955.810/08).

14. Consignar en la Caja General de Depósitos, en favor de los Herederos de D.ª María alcalde Cantería, justiprecio señalado por el JPEF relativo a la expropiación del solar ubicado en C/ Arcadas, 19, afectado por el Sistema de Expropiación para la ejecución del Plan Especial de Protección de la Muralla Medieval, entre C/ Alonso V y Arcadas. (3.011.018/99).

15. Señalar en favor de la Junta de Compensación del Área F-52-1, importe a que asciende la derrama extraordinaria por cuotas de urbanización derivadas del pago del justiprecio fijado por el JPEF, en favor de D.ª M.ª Teresa Caviedes Inestrillas, por su no adhesión a la meritada Junta de Compensación. (270.288/11).

16. Señalar en favor de la Junta de Compensación del Sector del SUZ MZ-2 [B.º de Monzalbarba], importe a que asciende la derrama 1.ª del Ejercicio 2011 en concepto de gastos de urbanización de la misma. (744.258/11).

17. Quedar enterado de la interposición de recurso Contencioso-Administrativo, por la Cdad. de Regantes del Término Almozara, contra Resolución del JPEF que fijaba el justiprecio expropiatorio de las fincas núm. 1, 8, 13, 28 y 47 de las afectadas por el Proy. U-3 del Plan de Riberas. (1.442.960/06).

18. Señalar en favor de D. Angel Miguel Suñer Alvarez y otra la cantidad que le resta por percibir hasta completar justiprecio fijado por el JPEF, por expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral Pol. 199-8003 para la ejecución del Sistema General previsto en el vigente PGOU, para el triángulo comprendido en B.º de la Almozara, entre Puente del Tercer Milenio, Autopista de enlace A-68 Zaragoza-Bilbao y río Ebro [U-3]. (1.446.636/06).

19. Señalar en favor de D.ª Pilar Urchaga Condón la cantidad que le resta por percibir hasta completar justiprecio fijado por el JPEF, por expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral Pol. 199-8007 para la ejecución del Sistema General previsto en el vigente PGOU, para el triángulo comprendido en B.º de la Almozara, entre Puente del Tercer Milenio, Autopista de enlace A-68 Zaragoza-Bilbao y río Ebro [U-3]. (1.444.743/06).

20. Señalar en favor de la Junta de Compensación del Área de Intervención G-36-2, importe a que asciende la derrama 1.ª del Ejercicio 2010 en concepto de gastos de gestión y urbanización de la misma. (828.650/11).

21. Señalar en favor de la Junta de Compensación del Sector de Suelo Urbanizable 88/1 [Parque Venecia] importe de las cuotas séptima y octava del Ejercicio 2011 relativas a gastos de urbanización de dicho Sector. (744.210/11).

22. Rectificar de oficio el error material en que incurrió la resolución adoptada por el Gobierno de Zaragoza en fecha 4-11-11, en virtud de la cual se acepta la cesión gratuita en favor municipal de la parcela R-15 de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector 88/1, con la finalidad de colaborar en el cumplimiento de las previsiones presupuestarias del capítulo de ingresos para el presupuesto de 2011. (1.089.140/11).

23. Aceptar el desistimiento formulado por D. Antonio Iguaz Pascual, como Presidente de la Junta de Compensación del Área de Intervención F-55-5, de la tramitación del Programa de Compensación de la citada área. (1.208.392/2010).

24. Declarar la suspensión de la tramitación del procedimiento de aprobación de Estudio de Detalle, tramitado a instancia de D. Gregorio Pastor Val como presidente de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Sector G-86-6. (0.497.507/2009).

25. Aprobar con carácter inicial, Programa de Compensación del Área de Intervención G-51-2, a instancia de D. Emilio Espuelas Gómez, en representación de Espuelas Inmobiliarias, S.A. (1.267.967/2010).

26. Prestar conformidad municipal, a instancia de Dña. Ana Morfínigo Madueño, en representación de Nyasa Viciendas Zaragoza, S.L., al texto refundido del Proyecto de Urbanización del Área F-89-1, "Ciudad Jardín-Montes del Canal" (0.609.040/2007).

27. Conceder prórroga para la finalización de las obras de urbanización del área F-57-10, a solicitud de la Junta de Compensación de la citada área. (1.094.313/2011).

28. Aprobar con carácter inicial, Estudio de Detalle en el Grupo de Viviendas "Severino Aznar", en la manzana comprendida por las calles Ribera de Alhama, Ribera del Jiloca, Manuel Dronda y Maestro J. José Trullén, a instancia de Mar Martín Vázquez, en representación de la Comunidad de Propietarios Ribera del Alhama, 8. (0.768.840/2011).

29. Aprobar con carácter inicial, Estudio de Detalle en la parcela 19.2 del Sector 51-1, a instancia de D. Carlos Briceño Viviente, en representación de Neurbe Pirineos, S.L. (0.939.677/2011).

30. Aprobar con carácter definitivo Programa de Compensación del Área de Intervención G-11/16-1, unidad de ejecución n.º 1, a instancia de D. Juan Forcén Márquez, en representación de Plural 2000, S.L. (0.413.309/2011).

31. Quedar enterado de la sentencia firme favorable del JCA n.º 1 PO 33/2006, confirmada por otra de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª del TSAJ R.A. 352/2007 que desestima del recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra el acuerdo de la Junta Local que desestima el recurso de alzada interpuesto, contra los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación del Sector 56-2. (1.052.422/2011, 1.000.050/2011 y 1.184.395/2007).

32. Aprobar con carácter definitivo, Bases y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir en el área F-53-4. (0.199.414/2007, 0.913.780/2009, 1.433.053/2009, 1.470.670/2010, 1.561.210/2010).

#### *Cultura, Educación, Medio Ambiente y Participación Ciudadana*

33. Adjudicar a D. Ramón Fernández Moreno, la concesión de la utilización del dominio público local, mediante la explotación de un quiosco restaurante dedicado servicios denominado "Quiosco de San Pablo-Ebro", situado en el paseo de Echegaray, junto a la plaza de Europa de la ciudad de Zaragoza.

34. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que han de regir el procedimiento para la concesión de la utilización del dominio público local, mediante la explotación de un quiosco dedicado a gastronomía, denominado "Q6 Quiosco del Puente de Hierro", situado en el Paseo de la Ribera en la margen izquierda de la Ciudad de Zaragoza.

Todos los acuerdos anteriores han sido aprobados por unanimidad.

Se levanta la sesión a las 12:00 horas.

Zaragoza, a 18 de noviembre de 2011. — El vicealcalde-secretario, Fernando Gimeno Marín. — Visto bueno: El alcalde, Juan Alberto Belloch Julbe.

#### **Secretaría General**

**Núm. 15.197 ter**

*RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2011.*

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 9:30 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde don Juan Alberto Belloch Julbe, con asistencia de los ilustrísimos señores: don Fernando Gimeno Marín, don Carlos Pérez Anadón, doña María del Carmen Dueso Mateo y don Jerónimo Blasco Jáuregui. Actúa de concejal-secretario, don Fernando Gimeno Marín.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

#### *Alcaldía*

1. Quedar enterado del Auto 27/2011 de fecha 3-02-2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Zaragoza, de expediente Ayuntamiento n.º 1107852-2011 en Recurso Contencioso-Administrativo P.A. n.º 409/2009-F, relativo a la denuncia de tráfico n.º 156113-8, que dio origen al Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Víctor Daniel González Chow que acuerda declarar terminado el procedimiento por "desistimiento" de la parte recurrente.

2. Quedar enterado del Decreto 27/2011 de fecha 3-09-2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Zaragoza, de expediente Ayuntamiento n.º 1076219-2011 en Recurso Contencioso-Administrativo P.A. n.º 220/2011-m, relativo a la denuncia de tráfico n.º 373447-4, que dio origen al Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Miguel Angel Horno González que acuerda declarar terminado el procedimiento por "desistimiento" de la parte recurrente.

3. Quedar enterado de la Sentencia 252/2011 de fecha 22-09-2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Zaragoza, de expediente Ayuntamiento n.º 1034023-2011 en Recurso Contencioso-Administrativo P.A. n.º 400/2010-AB, relativo a la denuncia de tráfico n.º 100096331-8, que dio origen al Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Adiel Chica Zapata que acuerda la "estimación" del recurso contencioso-administrativo.

#### *Presidencia, Economía y Hacienda*

4. Remitir a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas el anuncio de información previa de la contratación del servicio de "Limpieza de las dependencias municipales de uso administrativo", con un valor estimado de 20.922.020,39 euros (IVA excluido), a la vista de los cuatro años de duración inicial junto con los dos años de posibles prórrogas (116507/11).

5. Adjudicar, por procedimiento abierto, el servicio denominado "Servicios de socorrismo durante la temporada de verano en diversos centros deportivos municipales", a la empresa Eulen, S.A., por la cantidad de 3.322.832,57 euros (IVA excluido); 3.932.742,43 euros (IVA incluido) (808510/10).

6. Remitir a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas el anuncio de información previa de la contratación del servicio de "Limpieza de la Residencia Municipal Casa de Amparo", con un valor estimado de 3.110.925,41 euros (IVA excluido), a la vista de los cuatro años de duración inicial junto con los dos años de posibles prórrogas (1134124/11).

7. Aprobar el Acta de Precios Contradictorios números 19 al 109, correspondiente a unidades de obra nuevas a incluir, en el contrato de obras denominado "Centro de Arte y Tecnología Digital (Almozara)", formalizada por la UTE Sacyr, S.A.U.-Marcor Ebro, S.A., y los Directores de obra. (1120099/11).

#### *Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda*

8. Declarar valido el Concurso Público celebrado para la enajenación de las parcelas PU-13 y P-15 de las resultantes del Plan Parcial del Ambito Actur-Puente de Santiago 2, 3, 5 y 6, destinadas a la construcción de Vivienda Protegida de Aragón y adjudicar las mismas a propuesta de la Mesa de Contratación. (433.712/11).

9. Declarar valido el Concurso Público celebrado para la enajenación de las parcelas O-7, C-70 y C-53 de las resultantes del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Sector 89/3 [Arcosur] destinadas a la construcción de Vivienda Protegida de Aragón y declarar el mismo desierto a propuesta de la Mesa de Contratación. (699.712/11).

10. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Clavería Cintora, en nombre y representación de la Junta de Compensación del Área de Intervención G-10-4, por el que muestra su disconformidad con el traslado del Punto Limpio existente frente al Pabellón Príncipe Felipe a un nuevo emplazamiento ubicado en la confluencia de la Ronda de la Hispanidad con la C/ Miguel Servet, a la vista de los informes favorables del Servicio de Gestión de Residuos y Eficiencia Energética. (358.257/11).

11. Aceptar la resolución adoptada por JPEF en la que se fija justiprecio correspondiente a finca Pol. 62-807 perteneciente a D. Alejandro Bescós Iglesias, efectuada por expropiación para la ejecución del proyecto "Conexión del Colector del Barrio de Movera al Emisario del Polígono Malpica". (1.192.863/09).

12. Aceptar la resolución adoptada por JPEF en la que se fija justiprecio correspondiente a las fincas Pol. 166-370 y Pol. 66-159, pertenecientes a la Diputación General de Aragón, efectuada por expropiación para la ejecución del proyecto "Conexión del Colector del Barrio de Movera al Emisario del Polígono Malpica". (1.192.435/09).

13. Aceptar la Resolución dictada por el JPEF respecto a la expropiación de la finca n.º 3 de la relación de fincas afectadas por la ejecución del Proyecto "Conexión del Emisario del Barrio de Juslibol al Colector de la Avenida de Ranillas" cuyo propietario resulta desconocido. (1.187.860/09).

14. Aceptar la Resolución dictada por el JPEF respecto a la expropiación de la finca n.º 11 de la relación de fincas afectadas por la ejecución del Proyecto "Conexión del Emisario del Barrio de Juslibol al Colector de la Avenida de Ranillas" cuyo propietario resulta desconocido. (1.187.896/09).

15. Aceptar la Resolución dictada por el JPEF respecto a la expropiación de la finca n.º 11-A [Escorredero] de la relación de fincas afectadas por la ejecución del Proyecto "Conexión del Emisario del Barrio de Juslibol al Colector de la Avenida de Ranillas" cuyo propietario resulta desconocido. (1.186.890/09).

16. Aceptar la Resolución dictada por el JPEF respecto a la expropiación de la finca n.º 1 de la relación de fincas afectadas por la ejecución del Proyecto “Conexión del Emisario del Barrio de Juslibol al Colector de la Avenida de Ranillas” cuya titularidad se atribuye a “Forjados y Cubiertas, S.A. (1.187.835/09).

17. Aprobar resolución del JPEF fijando justiprecio por ocupación temporal de la finca Pol. 62-338 cuya titularidad se atribuye a D. Lorenzo Lázaro Abadía afectada por Proyecto “Conexión Colector Barrio de Movera a Emisario del Polígono Malpica”. (1.197.291/09).

18. Quedar enterado de la interposición de recurso Contencioso-Administrativo, por la “Sociedad Deportiva Tiro de Pichón” contra Resolución del JPEF que fijaba el justiprecio expropiatorio de tres porciones de terreno de la finca catastral 5049702XM7155A0001ZA afectada por el proyecto “Plan de Riberas, Unidades de ejecución U-4 y U-5”, acordando comparecer y personarse. (439.122/07).

19. Aprobar con carácter inicial, Proyecto de Reparcelación aportado por CAI Inmuebles, S.A.U., relativo al ámbito delimitado por las calles Felisa Soteras, Monte Carmelo y Juan XXIII. (0.809.816/2011).

20. Aprobar a instancia de la Junta de Compensación del sector 88/1, la adaptación del plan de movilidad al uso público de las nuevas edificaciones en la Urbanización del sector 88/1 Parque Venecia (1.138.644/2011).

21. Quedar enterado del Decreto del JCA n.º 5 PO 32/2011, acordando tener por desistidos a los recurrentes en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, contra el acuerdo del Gobierno de Zaragoza, relativo al concurso público de enajenación de varias parcelas municipales en Arcosur y B.º de la Jota. (1.120.026/2011 y 1.057.827/2011).

#### *Cultura, Educación, Medio Ambiente y Participación Ciudadana*

22. Queda retirado del Orden del Día la aprobación el Proyecto de Reglamento de Centros Cívicos, según el texto obrante en el expediente (117365/2011).

23. Queda retirado del Orden del Día la propuesta de D. Javier Fernández López, Delegado del Gobierno en Aragón, solicitando que la plaza existente en el denominado Jardín vertical de la calle Delicias pueda denominarse como Rosa Crespo, Subinspectora del Cuerpo Nacional de Policía, fallecida en acto de servicio en Haití en enero de 2010. (661732/11).

Todos los acuerdos anteriores han sido aprobados por unanimidad.

Se levanta la sesión a las 10:15 horas.

Zaragoza, a 18 de noviembre de 2011. — El vicealcalde-secretario, Fernando Gimeno Marín. — Visto bueno: El alcalde, Juan Alberto Belloch Julbe.

#### **Secretaría General**

#### **Núm. 15.197 quáter**

*RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2011.*

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 11:00 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde don Juan Alberto Belloch Julbe, con asistencia de los ilustrísimos señores: don Fernando Gimeno Marín, don Carlos Pérez Anadón, doña María del Carmen Dueso Mateo y don Jerónimo Blasco Jáuregui. Actúa de concejal-secretario don Fernando Gimeno Marín.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

#### *Presidencia, Economía y Hacienda*

1. Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Zaragoza (1198140/11).

2. Quedar enterado del decreto del vicealcalde por el que se aprueba la liquidación de los costes de mantenimiento estimados por la cesión a las Cortes de Aragón (Cámara de Cuentas) de tres plantas del edificio “El Cubo” (1164570/11).

3. Quedar enterado de las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento a la Orden de 21 de octubre de 2011, del consejo de Economía y Empleo, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se regula el procedimiento administrativo en materia de precios autorizados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Aprobar la propuesta de convenio entre la DPZ y el Ayuntamiento para el aplazamiento del pago de las liquidaciones por la recaudación del recargo provincial sobre las cuotas municipales del impuesto sobre actividades económicas de los ejercicios 2008, 2009 y 2010, así como las inversiones a realizar por la institución provincial en el término municipal de Zaragoza (759390/11).

#### *Cultura, Educación, Medio Ambiente y Participación Ciudadana*

5. Adjudicar a la “UTE Makugo/El Montecito” la gestión y explotación de espacios para actividades e iniciativas empresariales relacionadas con la música contemporánea y la cinematografía en el denominado Centro Musical Las Armas (1471102/10).

#### *Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda*

6. Aceptar la Resolución dictada por el JPEF respecto a la expropiación de las fincas n.º 4 y 12 de la relación de fincas afectadas por la ejecución del Proyecto “Conexión del Emisario del Barrio de Juslibol al Colector de la Avenida

de Ranillas” cuya titularidad se atribuye a D.ª M.ª Dolores Vera Paúl. (1187140/09).

7. Aceptar la Resolución dictada por el JPEF respecto a la expropiación de las fincas n.º 10-A y 10-B de la relación de fincas afectadas por la ejecución del Proyecto “Conexión del Emisario del Barrio de Juslibol al Colector de la Avenida de Ranillas” cuya titularidad se atribuye a D. Tomás Salvador Lahoz y otros. (1186962/09).

8. Aceptar la Resolución dictada por el JPEF respecto a la expropiación de la finca n.º 6 de la relación de fincas afectadas por la ejecución del Proyecto “Conexión del Emisario del Barrio de Juslibol al Colector de la Avenida de Ranillas” cuya titularidad se atribuye a D.ª Pilar Anadón Trigo. (1187016/09).

9. Aceptar la Resolución dictada por el JPEF respecto a la expropiación de la finca n.º 8 de la relación de fincas afectadas por la ejecución del Proyecto “Conexión del Emisario del Barrio de Juslibol al Colector de la Avenida de Ranillas” cuya titularidad se atribuye a D. Julio Vera Gayán. (1186998/09).

10. Aceptar la Resolución dictada por el JPEF respecto a la expropiación de la finca n.º 5 de la relación de fincas afectadas por la ejecución del Proyecto “Conexión del Emisario del Barrio de Juslibol al Colector de la Avenida de Ranillas” cuya titularidad se atribuye a la Parroquia de la Asunción de Ntra. Sra. de Juslibol. (1.187.030/09).

11. Señalar en favor de la entidad urbanística de conservación del Sector del SUZ 71/1 [B.º de Santa Isabel], el abono de la cuota comunitaria del Tercer Trimestre del Ejercicio 2011 que deriva de la titularidad municipal de fincas incluidas en el ámbito. (768859/11).

12. Señalar en favor de Inversiones Ponseco, S.L., Cantidad que le resta por percibir hasta completar justiprecio expropiatorio fijado por el JPEF Correspondiente a la expropiación parcial de finca Pol. 175-96, afectada por el Area de Reserva establecida en el vigente PGOU para la ampliación del patrimonio municipal de suelo, Area de Suelo Urbanizable no Delimitado C-2 en Barrio de Casetas. (807884/05).

13. Rectificar error material en que incurrió la Resolución del Gobierno de Zaragoza de 9 de Septiembre de 2010 en cuanto a la determinación de los titulares dominicales de finca expropiada por su no adhesión a la Junta de Compensación del Area de Intervención G-57-6. (266467/04).

14. Quedar enterado de la interposición de recurso Contencioso-Administrativo, por la entidad mercantil “Sevilla Gestión de Suelo, S.L.”, contra Resolución del JPEF que fijaba el justiprecio expropiatorio de tres porciones de terreno, afectadas por la ejecución del Proyecto del Plan de Riberas, ámbito U-3 Triángulo del B.º La Almozara, acordando comparecer y personarse. (1440504/06).

Todos los acuerdos anteriores han sido aprobados por unanimidad.

Se levanta la sesión a las 11:55 horas.

Zaragoza, a 28 de noviembre de 2011. — El vicealcalde-secretario, Fernando Gimeno Marín. — Visto bueno: El alcalde, Juan Alberto Belloch Julbe.

## **Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda**

### **Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo**

**Núm. 13.942**

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2011, ha acordado someter a información pública la inclusión en el programa de implantación de una estación base de telefonía móvil sita en calle Isla de Mallorca, 2, en expediente número 702.037/2011, a instancia de Alfredo Carrera Vera, que actúa en representación de Vodafone España, S.A.

Y a fin de dar cumplimiento al artículo 86.1 y 2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, queda expuesto a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, haciendo constar que durante dicho plazo, que se contará a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ, podrá ser examinado en el Area de Urbanismo, Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística (vía Hispanidad, núm. 20, Centro Administrativo Seminario), para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones con los documentos que las justifiquen sobre cualquiera de los elementos comprendidos en dicho expediente.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2011. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

### **Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo**

**Núm. 13.943**

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2011, ha acordado someter a información pública la inclusión en el programa de implantación de una estación base de telefonía móvil sita en polígono Insider, parcela 4-A, La Cartuja, en expediente número 1.235.031/2010, a instancia de Olatz Soto Guerrikaetxebarría, que actúa en representación de Vodafone España, S.A.U.

Y a fin de dar cumplimiento al artículo 86.1 y 2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, queda expuesto a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, haciendo constar que durante dicho plazo, que se contará a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ, podrá ser examinado en el Área de Urbanismo, Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística (vía Hispanidad, núm. 20, Centro Administrativo Seminario), para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones con los documentos que las justifiquen sobre cualquiera de los elementos comprendidos en dicho expediente.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2011. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 15.000

Francisco José Artal Martelés, como representante de Construcciones Moneva, S.A., ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de dos pozos (uno de captación de aguas y el segundo para la inyección al terreno de los caudales utilizados), ubicados en la ciudad de Zaragoza, entre el Tercer Cinturón y la Facultad de Veterinaria (parcelas 269 y 270 del polígono 68), con destino a usos industriales (sistema de aire acondicionado). El agua captada circula a través de la instalación y una vez producido el intercambio térmico se aplica de nuevo al terreno mediante el sondeo de inyección. El volumen anual bombeado es de 210.000 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo es de 9 litros/segundo.

El aprovechamiento consiste en dos pozos, el de captación, de sección circular de 0,4 metros de diámetro y 20 metros de profundidad — la extracción del agua se realizará por medio de bomba sumergida (electrobomba) con una capacidad de elevación de 15,27 litros/segundo—, y el pozo de inyección, de 16 metros de profundidad y sección circular de 0,4 metros de diámetro; la inyección en este pozo se efectuará por gravedad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de octubre de 2011. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Antonio Coch Flotats.

## Servicio Provincial de Economía y Empleo

### SECCION DE ENERGIA ELECTRICA

Núm. 15.258

*ANUNCIO relativo a la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ampliación de la subestación transformadora “Valdeferrín”, de 66/13,2 kV, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (ZA-AT0049/11).*

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la ampliación de la subestación transformadora “Valdeferrín”, de 66/13,2 kV, ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, en la calle E del polígono industrial de Valdeferrín, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Daniel San Miguel Soriano, con presupuesto de ejecución de 90.598 euros,

Este Servicio Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar la instalación y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de un año a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

3.ª La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente, y en todo caso dentro de las normas reglamentarias.

La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

### Características de la instalación

SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA “VALDEFERRÍN”, DE 66/13,2 kV:

Nivel de tensión de 13,2 kV. Interior, doble barra, en celdas metálicas con aislamiento de SF6, 24 kV, 2.000 A y 25 kA.

• Diez posiciones de línea, en celdas metálicas con aislamiento de SF6, 24 kV, 630 A y 25 kA, cada una de ellas con la siguiente aparatadura:

— Un seccionador tripolar de tres posiciones, de 24 kV y 630 A.

— Un seccionador tripolar de dos posiciones, de 24 kV y 630 A.

— Un interruptor automático de 24 kV, 1.250 A y 16 kA.

— Tres transformadores de intensidad  $(13.200/\sqrt{3})/(110/\sqrt{3} - 110/\sqrt{3})$  V.

— Tres transformadores de tensión de 300-600/5-5 A.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2011. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

### SECCION DE ENERGIA ELECTRICA

Núm. 15.271

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de intemperie y su acometida aérea, para el que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Peticionario: Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.

Domicilio: General Capaz, sin número, 50012 Zaragoza.

Referencia: AT 189/2011.

Emplazamiento: Polígono 14, parcelas 3 y 4 (paraje “Punigre”), en término municipal de Gallur.

Potencia y tensiones: 160 kVA y 15/0,420 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, a 15 kV, de 211 metros de longitud, que deriva de apoyo núm. 100 de la línea “Pedrola 2”, propiedad de ERZ-Endesa, y final en apoyo-CTI.

Finalidad: Dotar de alimentación eléctrica a estación de bombeo de abastecimiento de Magallón.

Presupuesto: 35.438,46 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2011. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

### SECCION DE ENERGIA ELECTRICA

Núm. 15.281

*RESOLUCION por la que se otorga la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de nuevo centro de transformación Z09058 “Sádaba núm. 5 Salesianos” y su acometida subterránea, a 13,2 kV, adecuando la línea “Alera”, en término municipal de Sádaba (ZA-AT0041/11).*

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para instalar centro de transformación de tipo interior, de 400 kVA, y su acometida subterránea, a 13,2 kV, adecuando la línea “Alera” y derivaciones existentes, en término municipal de Sádaba, en polígonos 3 y 9, destinado a atender la demanda de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don César Gil Orleans, con presupuesto de ejecución de 92.135,97 euros,

Este Servicio Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar la instalación y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de un año a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

3.ª La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente, y en todo caso dentro de las normas reglamentarias en lo que hace referencia exclusivamente a media tensión. La parte correspondiente a baja tensión deberá comunicarse conforme a la reglamentación vigente.

La presente autorización se otorga sin perjuicios de los derechos de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de com-



petencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### Características de la instalación

REFORMA DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE 13,2 kV "ALERA":

Origen: Apoyo núm. 38 existente, de la línea "Alera".

Final: Nuevo apoyo núm. 42 de la misma línea.

Longitud: 426 metros.

Conductores: 47-AL1/8-ST1A (LA-56), sobre apoyos metálicos.

Derivaciones: Desde nuevo apoyo núm. 40, derivación aérea a CT Z06143 "Sotinher", de 329 metros, hasta apoyo metálico existente, formada por conductores 47-AL1/8-ST1A (LA-56), sobre apoyos metálicos

ACOMETIDA:

Línea eléctrica subterránea, trifásica, a 13,2 kV, de 71 metros de longitud, haciendo entrada y salida, procedente de nuevo apoyo núm. 41 de la línea "Alera", estando formada por conductores RHZ1 de 12/20 kV, 3 × 1 × 240 mm<sup>2</sup> Al, en zanja.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Z09058 "SÁDABA NÚM. 5 SALESANOS":

Potencia: 400 kVA.

Tensiones: 13,2/0,420 kV.

Tipo: Superficie prefabricado aislado, con cuatro celdas metálicas aisladas con SF6, con la siguiente configuración:

—Tres posiciones de línea, cada una de ellas con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A y un seccionador de puesta a tierra.

—Una posición de protección de transformador, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 200 A, fusibles APR y doble seccionador de puesta a tierra

—Un transformador trifásico de 400 kVA.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2011. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## SECCION SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### ABANTO

Núm. 15.488

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2011, aprobó con carácter provisional la modificación de la siguiente ordenanza fiscal para el año 2012:

—Número 1: Tasa reguladora del suministro municipal de agua potable.

Se expone al público el correspondiente acuerdo con su expediente y antecedentes por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderán definitivamente aprobadas y definitivo este acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.1 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abanto, a 13 de diciembre de 2011. — La alcaldesa, María de los Angeles Sebastián Peiró.

#### ABANTO

Núm. 15.489

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 13 de diciembre de 2011, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Abanto, a 13 de diciembre de 2011. — La alcaldesa, María de los Angeles Sebastián Peiró.

#### BELCHITE

Núm. 15.338

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público en el BOPZ núm. 253, de 4 de noviembre de 2011, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento

de Belchite adoptado en fecha 25 de octubre de 2011, sobre modificación y creación de ordenanzas, que se transcriben en anexo.

La presente modificación de estas ordenanzas entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2012.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la LHL.

Belchite, a 7 de diciembre de 2011. — La alcaldesa, María Angeles Ortiz Alvarez.

#### ANEXO

### ORDENANZA NUM. 2

#### REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Art. 5.º *Cuota.*

A) Turismos:

—De menos de 8 caballos fiscales: 19,40 euros.

—De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 52,50 euros.

—De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 111,50 euros.

—De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 139,00 euros.

—De 20 caballos fiscales en adelante: 174,00 euros.

B) Autobuses:

—De menos de 21 plazas: 128,00 euros.

—De 21 a 50 plazas: 184,00 euros.

—De más de 50 plazas: 230,00 euros.

C) Camiones:

—De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 64,85 euros.

—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 129,30 euros.

—De más de 2.999 hasta 9.999 kilogramos de carga útil: 184,15 euros.

—De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 230,10 euros.

D) Tractores:

—De menos de 16 caballos fiscales: 27,10 euros.

—De 16 a 25 caballos fiscales: 42,70 euros.

—De más de 25 caballos fiscales: 128,00 euros.

E) Remolques y semirremolques por vehículos de tracción mecánica:

—De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 27,00 euros.

—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 43,10 euros.

—De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 129,30 euros.

F) Otros vehículos:

—Ciclomotores: 6,80 euros.

—Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 6,80 euros.

—Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 11,80 euros.

—Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 23,50 euros.

—Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 47,00 euros.

—Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 94,00 euros.

### ORDENANZA NUM. 5

#### TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Art. 5.º *Tarifa.*

—Bajas y alteraciones del padrón de habitantes: 3,55 euros.

—Certificaciones de empadronamiento del censo de población:

\* Vigente: 3,55 euros.

\* De censos anteriores: 4,30 euros.

—Volantes de fe de vida y estado civil: 3,55 euros.

—Certificado de conducta: 3,55 euros.

—Certificado de convivencia y residencia: 3,55 euros.

—Certificado de pensiones: 3,55 euros.

—Declaraciones juradas, autorizaciones paternales y comparecencias: 3,55 euros.

—Certificación de documentos o acuerdos municipales: 3,55 euros.

—Certificación de nomenclatura y numeración de predios urbanos enclavados en el término municipal: 4,00 euros.

—Certificaciones sobre señales o situaciones de tráfico:

\* Sin plano: 3,55 euros.

\* Con plano: 7,35 euros.

\* Las demás certificaciones: 3,55 euros.

—Diligencia de cotejo de documentos: 3,55 euros.

—Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las oficinas municipales: 3,55 euros.

—Informaciones testificales: 3,55 euros.

—Expedición de certificaciones e informes en expedientes de trasposos, de apertura o similares de locales, por cada uno: 3,55 euros.

—Por el acta consignando la autorización paterna otorgada a un hijo menor de edad para conducir automóviles de uso o propiedad particular: 3,55 euros.

—Por cada comparecencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad con constancia por escrito solicitada por el interesado: 7,30 euros.

—Por el visado de documentos en general no expresamente tarifados, por cada uno: 3,55 euros.

- Por cada documento en xerocopia, autorizado por certificación: 4,65 euros.
- Por cada contrato administrativo que se suscriba de obras, bienes o servicios: 9,60 euros.
- Por cada expediente de declaración de edificio en ruina: 34,90 euros.
- Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte: 4,15 euros.
- Por cada informe que se expida sobre características de terreno o consulta a efectos de edificación a instancia de parte: 7,30 euros.
- Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, etc. Por cada metro cuadrado o fracción de plano: 4,15 euros.
- Por cada certificación del arquitecto o ingeniero municipal en valoración de daños por incendios y otras peritaciones sobre edificios: 9,65 euros.
- Expedición de cédula urbanística: 3,55 euros.
- Copias de documentos catastrales y linderos:
  - \* Hasta 5 parcelas: 9,30 euros.
  - \* Más de 5 parcelas, por cada una: 1,40 euros.
- Copias de planos catastrales: 3,55 euros.
- Por cada informe de la alcaldía en expedientes de demencia: 3,55 euros.
- Por certificación e informe de orden sanitario que expida la Alcaldía, para que surta efectos fuera de la ciudad: 7,30 euros.
- Certificaciones de obra, por cada una: 7,30 euros.
- Por cada documento que se expida por fax, por folio: 3,55 euros.
- Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado: 5,85 euros.

### ORDENANZA NUM. 6

#### TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

##### Art. 6.º *Cuota tributaria.*

- Presupuesto de hasta 6.010,12 euros, incluidas las licencias de parcelación: 37,00 euros.
- Presupuesto de obras superiores a 6.010,12 euros: 74,00 euros.
- Expediente de solicitudes de obra que se tramiten a la DGA en suelo no urbanizable: 185,00 euros.

##### Presentación de aval:

##### 1. RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIONES DE VIALES:

	Ud.	Pem. (euros)	Contrata (euros)	IVA inc. (euros)
1.1 Aceras	m2	78,52	93,44	110,26
1.2 Encintados, bordillos, badenes	ml	62,18	73,99	87,31
1.3 Calzadas	m2	48,27	57,44	67,78

##### 2. REPARACIÓN DE CONEXIONES Y/O ACOMETIDAS:

	Ud.	Pem. (euros)	Contrata (euros)	IVA inc. (euros)
2.1 Reparación acera por acometida saneam./fontanería	ml	62,82	74,76	88,22
2.2 Reparación encintado por acometida saneam./fontanería	ud	60,42	71,90	84,84
2.3 Reparación calzada por acometida saneam./fontanería	ml	26,39	31,40	37,05
2.4 Reparación y/o ejecución acom. saneamiento s/obra civil	ud	90,00	107,10	126,38
2.5 Instalación conducción saneamiento s/obra civil	ml	35,49	42,23	49,83
2.6 Reparación y/o ejecución acom. fontanería s/obra civil	ud	260,00	309,40	365,09
2.7 Instalación conducción fontanería s/obra civil	ml	16,94	20,16	23,79

##### Sustitución del artículo 10 por el siguiente texto:

##### Art. 10. *Obligaciones formales y materiales.*

1. Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se gestionarán en régimen de autoliquidación cuando se presten a petición de los interesados, practicándose la correspondiente liquidación cuando se presten de oficio.
2. En el primero de los supuestos, los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación mediante cumplimentación de los impresos a tal efecto establecidos, lo que deberá quedar acreditado en el momento de presentar la solicitud que no se tramitará hasta constar dicha circunstancia.
3. Cuando los servicios municipales comprueben que se están ejerciendo actos sometidos a gravamen sin la preceptiva licencia, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de ésta última, con obligación del sujeto pasivo de satisfacer la tasa.
4. El pago de la autoliquidación o de la liquidación practicada por la Administración municipal tendrá carácter de provisional y será a cuenta de la que proceda definitivamente.
5. En el caso de que la Administración municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación rectificando los elementos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes.

##### Art. 10 bis. *Comprobación.*

Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración municipal su conformidad con la autoliquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indevido.

Transcurridos seis meses desde la presentación de su solicitud sin que la Administración tributaria notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar la resolución expresa de su petición o, sin necesidad de denunciar la mora, considerar desestimada aquella, al efecto de deducir frente a esta resolución presunta el recurso o reclamación procedente.

### ORDENANZA NUM. 7

#### TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Los artículos existentes quedan sustituidos por los siguientes y se incorporan los relativos a la caducidad y el régimen de declaración responsable o comunicación previa.

##### Art. 5.º *Base imponible y tarifas.*

Licencias sujetas a la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón:

- Licencias de actividades excluidas de licencia ambiental de actividades clasificadas: 359,50 euros.
- Licencia ambiental de actividad clasificada: 1.255,00 euros.
- Licencia ambiental de actividad clasificada, con evaluación de impacto ambiental: 1.432,75 euros.
- Licencia de inicio de actividad, sujeta a autorización ambiental integrada: 1.255,00 euros.
- Licencia de inicio de actividad clasificada (excepto las sujetas a AAI): 0 euros.

Licencias sujetas a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón:

- Licencia de establecimiento público con clasificación ambiental: 1.255,00 euros.
- Licencia de establecimiento público sin clasificación ambiental: 359,50 euros.
- Licencia de funcionamiento de establecimiento público de Aragón: 0 euros.

—Cambios de titularidad: La tasa correspondiente a la licencia de que se trate.

##### Art. 9.º *Obligaciones formales y materiales.*

1. Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se gestionarán en régimen de autoliquidación cuando se presten a petición de los interesados, practicándose la correspondiente liquidación cuando se presten de oficio.

2. En el primero de los supuestos, los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación mediante cumplimentación de los impresos a tal efecto establecidos, lo que deberá quedar acreditado en el momento de presentar la solicitud, que no se tramitará hasta constar dicha circunstancia.

3. Cuando los servicios municipales comprueben que se están ejerciendo actos sometidos a gravamen sin la preceptiva licencia, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de ésta última, con obligación del sujeto pasivo de satisfacer la tasa.

4. El pago de la autoliquidación o de la liquidación practicada por la Administración municipal tendrá carácter de provisional y será a cuenta de la que proceda definitivamente.

5. En el caso de que la Administración municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación rectificando los elementos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes.

##### Art. 9.º bis. *Comprobación.*

Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración municipal su conformidad con la autoliquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, como el derecho a la devolución del ingreso indevido.

Transcurridos seis meses desde la presentación de su solicitud sin que la Administración tributaria notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar la resolución expresa de su petición o, sin necesidad de denunciar la mora, considerar desestimada aquella, al efecto de deducir frente a esta resolución presunta el recurso o reclamación procedente.

##### Art. 11. *Caducidad de las licencias.*

1. Las licencias caducarán en los plazos y supuestos siguientes:

- a) Cuando la actividad, instalación o proyecto no comience a ejercerse o ejecutarse en el plazo de dos años, a partir de la fecha de otorgamiento de la licencia, siempre que en estas no se fije un plazo superior.
- b) Cuando el ejercicio de la actividad o instalación se paralice por plazo superior a dos años, excepto en casos de fuerza mayor.

2. No obstante lo señalado en el párrafo anterior, por causas justificadas, el titular de la actividad o instalación podrá solicitar el órgano competente una prórroga de los plazos anteriormente señalados.

##### Art. 12. *Régimen de declaración responsable o comunicación previa.*

1. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la normativa correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tenga atribuido el Ayuntamiento. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la comunicación podrá presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad, cuando la normativa correspondiente lo prevea expresamente.

2. El régimen de declaración responsable y comunicación relativos al ejercicio de un derecho o al inicio de una actividad deberá regularse de manera expresa, de acuerdo a lo establecido en esta Ordenanza y en cualquier caso en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006.

3. A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

4. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa y clara en la correspondiente declaración responsable.

5. Se entenderá por comunicación previa aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento del Ayuntamiento, hechos o elementos relativos al ejercicio de un derecho o al inicio de una actividad, indicando los aspectos que puedan condicionar la misma y acompañándola, en su caso, de cuantos documentos sean necesarios para su adecuado cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación correspondiente.

6. La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo desde el momento en que se conozca, el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

7. Asimismo la resolución que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al ejercicio del derecho o actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello en los términos establecidos en las normas sectoriales que resultaran de aplicación.

#### Art. 13. Actividades de comprobación.

1. Si la declaración responsable o la comunicación previa no reuniera los datos, requisitos y, en su caso, documentos, exigidos al prestador para el inicio de la actividad, se le requerirá para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en el supuesto de que tales omisiones recaigan sobre requisitos o documentos de carácter esencial.

2. Asimismo se le indicará al prestador por parte de la Administración municipal que si no subsanara la declaración responsable o comunicación previa en el plazo establecido se le tendrá por no presentada. En tal caso, el prestador no podrá continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectado, así como será de su entera responsabilidad la restitución de la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. Podrá requerirse al prestador –salvo que se le haya requerido con antelación– la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer, así como el resto de documentación o, en su caso, autorizaciones o requisitos, que sean pertinentes para el ejercicio de la citada actividad de servicios.

4. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la respectiva actividad de servicios se levantará acta de comprobación.

5. Las actividades de control que se lleven a cabo con posterioridad a la presentación de la declaración responsable o declaración previa se formalizarán en un informe técnico que verificará la efectiva adecuación de la actividad de servicios a la normativa aplicable, sin perjuicio del procedimiento de protección de la legalidad que en su caso pudiera iniciarse.

#### Art. 14. Modificaciones en la actividad de servicios.

1. Los prestadores de actividades sujetas al régimen de declaración responsable o comunicación previa que pretendan realizar modificaciones sustanciales, ya sea en sus instalaciones o emplazamientos o en el ejercicio de la respectiva actividad, deberán ponerlo en conocimiento de la entidad local, debiendo asimismo presentar una nueva declaración responsable o comunicación previa, salvo en el caso que pretendan llevar a cabo algún tipo de actividad que exija licencia, en cuyo caso deberán seguir el procedimiento establecido al efecto.

2. Los prestadores de actividades sujetas al régimen de declaración responsable o comunicación previa que pretendan realizar modificaciones no sustanciales, ya sea en sus instalaciones o emplazamientos o en el ejercicio de la respectiva actividad, no tienen la obligación de comunicar dichas modificaciones a la Administración municipal, sin perjuicio de poder consultar de forma previa el alcance de las mismas.

#### Art. 15. Cambio del prestador de servicios.

Cuando una actividad de servicios sujeta al régimen de declaración responsable o de comunicación previa pase a ser desarrollada por un nuevo prestador, este, además de presentar la declaración o comunicación correspondiente, deberá aportar copia de la anterior en el caso de que se deseen mantener las condiciones en las que se venía prestando el servicio, así como la conformidad del anterior responsable, o documento del que se infiera la misma, con la nueva declaración.

### ORDENANZA NUM. 8

#### TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

##### Art. 6.º *Cuota tributaria.*

##### A) Sepulturas:

- Concesión de derecho funerario a 50 años: 105,00 euros.
- Inhumaciones en tierra: 150,00 euros.
- Exhumaciones en tierra: 185,00 euros.

—Colocación de panteón: 78,50 euros.

—Colocación de cruz: 26,00 euros.

##### B) Nichos:

- Concesión de derecho funerario a 50 años: 910,00 euros.
- Columbarios: 423,25 euros.
- Inhumaciones en nicho: 37,00 euros.
- Exhumaciones en nicho: 74,30 euros.
- Colocación de lápida: 13,00 euros.

##### C) Columbarios:

- Concesión de derecho funerario a 50 años: 423,25 euros.
- Inhumaciones en columbario: 0 euros.
- Exhumaciones en columbario: 0 euros.
- Colocación lápida: 0 euros.

##### • Mantenimiento:

- Cuota fija única: 39,25 euros.

### ORDENANZA NUM. 9

#### TASA DE ALCANTARILLADO

##### Art. 5.º *Cuota tributaria.*

##### Tarifas:

- a) Acometida a la red general: 148,30 euros.
- b) Por cada vivienda, al año: 17,20 euros.
- c) Por cada finca o local no destinado exclusivamente a vivienda: 22,40 euros.

### ORDENANZA NUM. 10

#### TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

##### Art. 6.º *Cuota tributaria.*

##### Tarifas:

##### • Viviendas:

Por cada vivienda (se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter o alojamiento que no exceda de diez plazas): 40,80 euros.

##### • Alojamientos:

- a) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cuatro y cinco estrellas, por cada plaza: 67,45 euros.
- b) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, por plaza: 67,45 euros.
- c) Pensiones y casa de huéspedes, centros hospitalarios centros y colegios de naturaleza análoga, por cada plaza (se entiende por alojamiento aquel local de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluye hoteles pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza, análoga, siempre que no excedan de diez plazas): 67,45 euros.

##### • Establecimientos de alimentación:

- a) Supermercados, economatos y cooperativas: 67,45 euros.
- b) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas: 67,45 euros.
- c) Pescaderías, carnicerías y similares: 67,45 euros.

##### • Establecimientos de restauración:

- a) Restaurantes: 67,45 euros.
- b) Cafeterías: 67,45 euros.
- c) Whisquerías y pubs: 67,45 euros.
- d) Bares: 67,45 euros.
- e) Tabernas: 67,45 euros.

##### • Establecimiento de espectáculos:

- a) Cines y teatros: 67,45 euros.
- b) Salas de fiestas y discotecas: 67,45 euros.
- c) Salas de bingo: 67,45 euros.

##### • Otros locales industriales o mercantiles:

- a) Centros oficiales: 67,45 euros.
- b) Oficinas bancarias: 67,45 euros.
- c) Grandes almacenes: 67,45 euros.
- d) Demás locales no expresamente tarifados: 67,45 euros.
- e) Uso exclusivo de contenedores (por contenedor): 240,00 euros.

### ORDENANZA NUM. 11

#### TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OBRAS PARTICULARES REALIZADAS POR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por prestación de servicios de obras particulares realizadas por el Servicio de Conservación de Infraestructuras.

Art. 2.º Constituye el hecho imponible de la tasa la necesaria actuación del Ayuntamiento como consecuencia de obras de particulares en zonas públicas o incluso en la realización subsidiaria de las mismas cuando la no actuación supone perjuicios para terceros.

Art. 3.º Se entiende por actuación del Ayuntamiento toda intervención o puesta a disposición de los operarios municipales necesarios para que un particular pueda realizar una obra nueva, subsanar deficiencias en los servicios de

agua y alcantarillado que sean de su propiedad (tomas de agua o vertido de alcantarillados) o bien la realización de obras por parte municipal que debieran ser realizadas por particulares, pero que el Ayuntamiento realiza subsidiariamente por el perjuicio que su no realización ocasionaría a terceros.

Art. 4.º Son sujetos pasivos los solicitantes de la oportuna autorización para la realización de cortes de agua que permitan su realización o aquellos particulares que teniendo la obligación de reponer, reparar o restituir elementos de su propiedad o de propiedad municipal, sea el Ayuntamiento el que reponga, repare o restituya por razones de urgencia, negligencia o por su afección a terceros.

Art. 5.º Los importes unitarios a aplicar para tomas de agua, vertidos al alcantarillado, badenes y reconstrucción de aceras, actuaciones mínimas y corte y restitución de agua serán los siguientes.

#### 1. RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIONES DE VIALES:

	Ud.	Pem. (euros)	Contrata (euros)	IVA inc. (euros)
1.1 Aceras	m2	78,52	93,44	110,26
1.2 Encintados, bordillos, badenes	ml	62,18	73,99	87,31
1.3 Calzadas	m2	48,27	57,44	67,78

#### 2. REPARACIÓN DE CONEXIONES Y/O ACOMETIDAS:

	Ud.	Pem. (euros)	Contrata (euros)	IVA inc. (euros)
2.1 Reparación acera por acometida saneam./fontanería	ml	62,82	74,76	88,22
2.2 Reparación encintado por acometida saneam./fontanería	ud	60,42	71,90	84,84
2.3 Reparación calzada por acometida saneam./fontanería	ml	26,39	31,40	37,05
2.4 Reparación y/o ejecución acom. saneamiento s/obra civil	ud	90,00	107,10	126,38
2.5 Instalación conducción saneamiento s/obra civil	ml	35,49	42,23	49,83
2.6 Reparación y/o ejecución acom. fontanería s/obra civil	ud	260,00	309,40	365,09
2.7 Instalación conducción fontanería s/obra civil	ml	16,94	20,16	23,79

• Corte y restitución de agua u otras actuaciones en tomas de agua o acometidas particulares:

La solicitud de un corte de agua programado y su reposición como consecuencia de la necesidad justificada de los particulares u otras actuaciones en tomas de agua o acometidas particulares, devengarán la siguiente tarifa:

— Por cada solicitud: 80 euros.

Cuando la actuación del corte y restitución sea como consecuencia de una rotura accidental provocada por particulares que requiera una intervención urgente de los operarios municipales, el Ayuntamiento podrá facturar, por este concepto, la cantidad de 130 euros por cada hora que dure la falta de suministro de agua, estando obligado el interesado a la reparación o reposición de la tubería afectada, o al pago de lo que costase la reparación que realizaría subsidiariamente el Ayuntamiento y todo ello independientemente de lo que pudiera resultar de posibles responsabilidades.

Estos importes no incluyen el preceptivo IVA.

Para cualquier otro tipo de trabajo no incluido en las tarifas anteriores se calculará su tarificación en función de las unidades de obra realmente ejecutadas multiplicando estas por los precios unitarios que figuren en el estudio económico de la presente Ordenanza.

#### Art. 6.º *Facturación y forma de pago.*

Para los cortes-restituciones de agua programados u otras actuaciones en tomas de agua o acometidas particulares, el interesado deberá solicitar en el Ayuntamiento permiso en el que deberá constar el número de horas previsto que durará el corte de suministro de agua.

Para el resto de actuaciones municipales el Ayuntamiento emitirá la correspondiente factura en la que se detallarán las unidades de obra y los precios aplicados conforme a las tarifas del artículo 5.

Art. 7.º En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

#### *Disposiciones finales*

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza fiscal general.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

### ORDENANZA NUM. 12

#### TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE APARCAMIENTO

##### Art. 6.º *Cuota tributaria.*

Tarifas:

1) Entradas de vehículos en edificios o cocheras particulares: 41,00 euros.  
2) Entrada en locales comerciales o industriales para la carga y descarga de mercancías: 41,00 euros.

3 a) Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga, satisfarán por cada 5 metros lineales y fracción de calzada a la que se extienda la reserva: 41,00 euros.

3 b) Colocación de señales en acera, en el momento de la concesión: 615 euros.

### ORDENANZA NUM. 13

#### TASA POR LOS SERVICIOS DE VOZ PÚBLICA

##### Art. 7.º *Cuota tributaria.*

Tarifas:

1. La cuantía del precio público por la difusión de noticias por medio del voz pública o pregonero, por turno y anunciante, será la siguiente:

- Bandos oficiales: Exentos.
- Asociaciones culturales, deportivas, sociales, etc.: Exentos.
- Pregonos privados (máximo cinco líneas de 17 centímetros y 110 palabras): 3,70 euros.
- Pregonos reducidos que no excedan de dos líneas y un máximo de 40 palabras: 2,90 euros.
- Pregonos de mayor extensión a cinco líneas: 8,50 euros.

### ORDENANZA NUM. 14

#### TASA POR LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

##### Art. 5.º *Cuota tributaria.*

Tarifas:

##### A) Uso doméstico:

- Mínimo (30 metros cúbicos al trimestre): 7,90 euros.
- De 31 a 60 metros cúbicos, a razón de: 0,40 euros.
- De 61 metros cúbicos en adelante, a razón de: 0,95 euros.

##### B) Usos industriales y bares:

- Mínimo (50 metros cúbicos al trimestre): 14,90 euros.
- De 51 a 90 metros cúbicos, a razón de: 0,52 euros.
- De 91 metros cúbicos en adelante, a razón de: 1,10 euros.

##### C) Usos comerciales:

- Mínimo (30 metros cúbicos al trimestre): 9,05 euros.
- De 31 a 60 metros cúbicos, a razón de: 0,52 euros.
- De 61 metros cúbicos en adelante, a razón de: 1,10 euros.

##### D) Usos ganaderos:

- Usos ganaderos en general:
  - Mínimo (300 metros cúbicos al trimestre): 88,70 euros.
  - De 301 a 3.000 metros cúbicos, a razón de: 0,52 euros.
  - De 3001 metros cúbicos en adelante, a razón de: 1,10 euros.
- Corrales de uso doméstico o ganaderías trashumantes:
  - Mínimo (50 metros cúbicos al trimestre), a razón de: 0,25 euros: 14,45 euros.
  - De 51 a 90 metros cúbicos, a razón de: 0,52 euros.
  - De 91 metros cúbicos en adelante, a razón de: 1,10 euros.

##### E) Usos especiales (tarifa aplicable a licencias diferentes de las detalladas, concedidas con anterioridad a esta fecha):

- Mínimo (10 metros cúbicos al trimestre): 4,70 euros.
- De 11 metros cúbicos en adelante, a razón de: 1,10 euros.

##### F) Derechos de acometida y extensión (con independencia o no que sea nueva instalación):

- Acometida por vivienda, finca o local: 178,15 euros.

### ORDENANZA NUM. 15

#### TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, ETC., CON FINALIDAD LUCRATIVA

##### Art. 6.º *Cuota tributaria.*

Tarifas:

##### A) Con una unidad de adeudo compuesta por una mesa y cuatro sillas:

- Por mes: 9,30 euros.
- Por trimestre: 24,50 euros.
- Por año: 90,50 euros.

Modificar incorporando el siguiente texto, que sustituye el párrafo 1, y añadiendo un nuevo artículo 7.º bis.

##### Art. 7.º *Obligaciones formales y materiales.*

1. Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se gestionarán en régimen de autoliquidación cuando se presten a petición de los interesados, practicándose la correspondiente liquidación cuando se presten de oficio.

2. En el primero de los supuestos, los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación mediante cumplimentación de los impresos a tal efecto establecidos, lo que deberá quedar acreditado en el momento de presentar la solicitud que no se tramitará hasta constar dicha circunstancia.

3. Cuando los servicios municipales comprueben que se están ejerciendo actos sometidos a gravamen sin la preceptiva licencia, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de ésta última, con obligación del sujeto pasivo de satisfacer la tasa.

4. El pago de la autoliquidación o de la liquidación practicada por la Administración municipal tendrá carácter de provisional y será a cuenta de la que proceda definitivamente.

5. En el caso de que la Administración municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación rectificando los elementos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes.

**Art. 7.º bis. Comprobación.**

Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración municipal su conformidad con la autoliquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

Transcurridos seis meses desde la presentación de su solicitud sin que la Administración tributaria notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar la resolución expresa de su petición o, sin necesidad de denunciar la mora, considerar desestimada aquella, al efecto de deducir frente a esta resolución presunta el recurso o reclamación procedente.

**ORDENANZA NUM. 16****PRECIO PÚBLICO POR USO DE ESCENARIO**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por prestación de servicios de instalación de escenarios.

Art. 2.º Constituye el hecho imponible del precio público el uso particular del escenario.

Art. 3.º Son sujetos pasivos las personas que solicitan el hecho imponible.

Art. 4.º La autorización del uso de escenario queda condicionada la disponibilidad de material al efecto.

Art. 5.º El acuerdo, resolución o acto por el que se apruebe el uso determinará, en su caso, la posible no sujeción o reducción del precio en función del tipo de actividad para el que se solicite y de la persona solicitante.

Art. 6.º El solicitante o la sociedad a la que representa se responsabilizan del uso correcto y adecuado del mismo, controlando que en ningún momento o punto se sobrepasen las sobrecargas permitidas e instalando la señalización vial y medios de protección adecuados, para usuarios del mismo, espectadores, peatones o vehículos que la situación o circunstancias requieran, así como vigilando su permanencia en esas condiciones hasta que sea retirado por el personal municipal responsable de las Brigadas de Arquitectura (Servicio de Conservación de Equipamientos), quienes, una vez desmontado, procederían a su reparación y valoración de daños en el caso de desperfectos.

Art. 7.º El abono del correspondiente precio público se realizará una vez efectuada la prestación del servicio e incluirá, en su caso, el importe de las reparaciones a que haya lugar.

**Tarifa:**

La cuantía de los precios a satisfacer se establece en base al número de módulos de 2 x 1 metros que se instalen, según la siguiente relación:

- De 4 a 20 módulos (hasta dos días):  
—Mínimo 4 módulos: 60 euros.  
—De 5 a 20 módulos: 20,60 euros más por módulo
- De 21 a 36 módulos (hasta tres días):  
—21 módulos: 618 euros.  
—De 22 a 36 módulos: 20,60 euros por módulo.
- De 37 a 52 módulos:  
—37 módulos: 1.236 euros.  
—De 38 a 52 módulos: 20,60 euros más por módulo.

Si vence el plazo sin devolución: 10% por día.

En el montaje y desmontaje deberá estar presente un empleado municipal.

Art. 8.º En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

**Disposiciones finales**

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza fiscal general.

Segunda.— La presente Ordenanza fiscal y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

**ORDENANZA NUM. 17****PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS  
E INSTALACIONES DEPORTIVAS****Art. 6.º Cuota tributaria.****Tarifas:**

• Epígrafe primero: Por entradas del personal a las piscinas:

—Núm. 1: De personas mayores de 14 años: 3,60 euros.

—Núm. 2: De personas hasta 14 años: 1,80 euros.

—Núm. 3: Menores de 6 años: Gratuito.

• Epígrafe segundo: Por utilización de pistas de tenis y demás pistas polideportivas descubiertas.

—Núm. 1: Por cada hora de utilización, con independencia del número de jugadores, que será el máximo permitido en cada juego: 2,00 euros.

—Núm. 2: Por cada hora de utilización con iluminación artificial, con independencia del número de jugadores, que será el máximo permitido en cada juego: 7,30 euros.

• Epígrafe tercero: Por utilización de pistas de tenis y demás pistas polideportivas cubiertas.

Núm. 1: Por cada hora de utilización con independencia del número de jugadores, que será el máximo permitido en cada juego: 23,00 euros.

• Epígrafe cuarto: Podrán concederse abonos de diez días y anuales para la utilización de las instalaciones con arreglo a las siguientes tarifas:

—Núm. 1: Abonos para mayores de 14 años:

a) De piscinas (diez días): 25,00 euros.

b) De piscinas (temporada): 50 euros.

c) De piscinas (temporada), abonos familia numerosa. Presentando título de familia numerosa expedido por el IASS. En cada abono: -30%.

d) De instalaciones deportivas (anual): 50,00 euros.

e) Abono general (anual): 82,00 euros.

—Núm. 2: Abonos para menores de 14 años:

a) De piscinas (diez días): 13,00 euros.

b) De piscinas (temporada): 32,00 euros.

c) De instalaciones deportivas (anual): 31,00 euros.

d) Abono general (anual): 53,00 euros.

—Núm. 3: Abonos de mayores de 65 años (general): 31,00 euros.

—Núm. 4: Abonos para equipos de la localidad en competiciones oficiales, excluido piscinas: Gratuito.

• Epígrafe quinto: Alquiler de pistas de pabellón para equipos de fuera de la localidad, por hora: 31,00 euros.

• Epígrafe sexto: Gimnasio.

—Abono mensual gimnasio: 27,00 euros.

—Abono mensual gimnasio no empadronados: 32,00 euros.

—Abono semestral gimnasio (dentro del año natural): 135,00 euros.

—Abono semestral gimnasio no empadronados (dentro del año natural): 160,00 euros.

—Abono anual gimnasio (dentro del año natural): 260,00 euros.

—Abono anual gimnasio no empadronados (dentro del año natural): 310,00 euros.

—Discapitados. Presentando certificado expedido por el IASS, que justifique un mínimo del 33% de minusvalía: Gratuito.

**ORDENANZA NUM. 19****TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS,  
BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ETC., ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS  
Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO****Art. 6.º Cuota tributaria.****Tarifas:**

A) Por cada metro lineal de ocupación (mínimo 6 metros) al trimestre, en puestos fijos: 8,50 euros.

B) Por venta de mercancías ambulantes y sin puesto fijo, por día: 5,40 euros.

C) Licencias para establecimiento de parques de atracciones, espectáculos, etc., así como puestos de venta con motivo de las fiestas, por día: 14,50 euros.

D) Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público para rodajes de películas, al día: 382,00 euros.

Incorporar los siguiente artículos

**Art. 11. Obligaciones formales y materiales.**

1. Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se gestionarán en régimen de autoliquidación cuando se presten a petición de los interesados, practicándose la correspondiente liquidación cuando se presten de oficio.

2. En el primero de los supuestos, los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación mediante cumplimiento de los impresos a tal efecto establecidos, lo que deberá quedar acreditado en el momento de presentar la solicitud que no se tramitará hasta constar dicha circunstancia.

3. Cuando los servicios municipales comprueben que se están ejerciendo actos sometidos a gravamen sin la preceptiva licencia, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de ésta última, con obligación del sujeto pasivo de satisfacer la tasa.

4. El pago de la autoliquidación o de la liquidación practicada por la Administración municipal, tendrán carácter de provisional y será a cuenta de la que proceda definitivamente.

5. En el caso de que la Administración municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación rectificando los elementos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes.

**Art. 12. Comprobación.**

Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración municipal su conformidad con la autoliquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

Transcurridos seis meses desde la presentación de su solicitud sin que la Administración tributaria notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar la resolución expresa de su petición o, sin necesidad de denunciar la mora, considerar desestimada aquella, al efecto de deducir frente a esta resolución presunta el recurso o reclamación procedente.

**ORDENANZA NUM. 23****PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES****Art. 6.º Cuota tributaria.****Tarifas:**

- Asociaciones culturales, deportivas, sociales, etc.: Gratuito.
- Uso del corral de vaquillas, por día: 78,50 euros.
- Uso de la Plaza de vaquillas, por día: 224,50 euros.
- Uso no deportivo por particulares del frontón municipal y pabellón polideportivo, por día, más IVA: 600,00 euros.
- Fianza uso del frontón municipal y pabellón polideportivo: 100 euros.
- Uso por particulares del local multiusos “Antigua Estación de Autobuses”, por día, más IVA: 250,00 euros.
- Fianza uso del local multiusos “Antigua Estación de Autobuses”: 60,00 euros.

Sustitución del artículo 8, puntos 6 y 7, por los siguientes:

**• Obligaciones formales y materiales:**

1. Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se gestionarán en régimen de autoliquidación cuando se presten a petición de los interesados, practicándose la correspondiente liquidación cuando se presten de oficio.
2. En el primero de los supuestos, los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación mediante cumplimentación de los impresos a tal efecto establecidos, lo que deberá quedar acreditado en el momento de presentar la solicitud que no se tramitará hasta constar dicha circunstancia.
3. Cuando los servicios municipales comprueben que se están ejerciendo actos sometidos a gravamen, sin la preceptiva licencia, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de ésta última, con obligación del sujeto pasivo de satisfacer la tasa.
4. El pago de la autoliquidación o de la liquidación practicada por la Administración municipal, tendrán carácter de provisional y será a cuenta de la que proceda definitivamente.
5. En el caso de que la Administración municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación rectificando los elementos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes.

• **Comprobación:**  
Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración municipal su conformidad con la autoliquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

Transcurridos seis meses desde la presentación de su solicitud sin que la Administración tributaria notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar la resolución expresa de su petición o, sin necesidad de denunciar la mora, considerar desestimada aquella, al efecto de deducir frente a esta resolución presunta el recurso o reclamación procedente.

**ORDENANZA NUM. 24****TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS O ESTACIONADOS DEFECTUOSA O ABUSIVAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA****Art. 6.º Cuota tributaria.****Tarifas:**

- A) Servicio de grúa, por vehículo retirado: 154,70 euros.
- B) Estancia en depósito municipal, por día: 8,35 euros.

**ORDENANZA NUM. 25****REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACIÓN DE TERRENO DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, CONTENEDORES, VALLAS, PUNTALES, ANSILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS****Art. 7.º Cuota tributaria.**

Actividad objeto de aprovechamiento	Temporalidad		Espacio ocupado		Importe (euros)
	Por días	Por mes	Calle normal, calle 1.ª	Superficie ocupada	
Mercancías	3,30 euros				
Materiales de construcción	3,30 euros				
Escombros	3,30 euros				
Vallas	8,70 euros				
Puntales	3,30 euros				
Asnillas	3,30 euros				
Andamios		2,20 euros		Metro lineal o fracción	
Pies, postes, etc.					49,00 año
Otros instalaciones análogas	3,30 euros				

Sustitución del artículo 10. *Obligaciones formales y materiales.*

6. Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se gestionarán en régimen de autoliquidación cuando se presten a petición de los interesados, practicándose la correspondiente liquidación cuando se presten de oficio.

7. En el primero de los supuestos, los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación mediante cumplimentación de los impresos a tal efecto establecidos, lo que deberá quedar acreditado en el momento de presentar la solicitud que no se tramitará hasta constar dicha circunstancia.

8. Cuando los servicios municipales comprueben que se están ejerciendo actos sometidos a gravamen sin la preceptiva licencia, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de esta última, con obligación del sujeto pasivo de satisfacer la tasa.

9. El pago de la autoliquidación o de la liquidación practicada por la Administración municipal, tendrán carácter de provisional y será a cuenta de la que proceda definitivamente.

10. En el caso de que la Administración municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación rectificando los elementos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes.

**Incorporación del artículo 10 bis. Comprobación.**

Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración municipal su conformidad con la autoliquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

Transcurridos seis meses desde la presentación de su solicitud sin que la Administración tributaria notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar la resolución expresa de su petición o, sin necesidad de denunciar la mora, considerar desestimada aquella, al efecto de deducir frente a esta resolución presunta el recurso o reclamación procedente.

**ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS AUTOMATIZADOS****Anexo I: Ficheros que se crean**

Nombre del Fichero: Guardería.

a) Identificación del fichero o tratamiento: Guardería. Finalidad y usos previstos: Gestión de los datos personales de los usuarios, tutores y/o representantes del servicio.

b) Origen de los datos: Usuarios del servicio. Procedimiento de recogida de los datos y su procedencia: Papel, facilitados por los padres o tutores del usuario.

c) Estructura básica del fichero: Datos identificativos (nombre, apellidos, DNI, tarjeta sanitaria, teléfono, firma, imagen, dirección), datos de salud y datos de características personales.

Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (informatizado y manual).

d) Comunicaciones de datos previstas: Entidades financieras, Administraciones públicas con competencia en la materia.

e) Transferencias internacionales de datos: No están previstas.

f) Organos responsables del fichero: El Ayuntamiento.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: El Ayuntamiento.

h) Nivel de seguridad: Alto.

**Anexo II: Ficheros que se modifican**

Nombre del fichero: Gestión de personal.

a) Identificación del fichero o tratamiento: Gestión de personal.

Número de registro de inscripción: 2031850208.

b) Estructura básica del fichero: Dejan de incluirse datos relativos a infracciones penales y administrativas. El sistema de tratamiento utilizado: Mixto (informatizado y manual).

c) Nivel de seguridad: Pasa de alto a básico, en base a exención indicada en artículo 81.5 y 6 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica (RDLOD 1720/2007).

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DESMONTABLES PARA ESPECTÁCULOS CIRCENSES, MUSICALES, DEPORTIVOS Y NO REGLAMENTADOS EN BELCHITE****Artículo 1.º Fundamento legal.**

El fundamento legal de esta Ordenanza se encuentra recogido en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 220/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Art. 2.º Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones que se deben cumplir para la obtención de la licencia para las instalaciones desmontables para espectáculos circenses, musicales, deportivos y no reglamentados en Belchite.

**Art. 3.º Requisitos.**

Se deberá presentar solicitud, junto con la documentación completa que se indica, en las oficinas municipales con una antelación mínima de veinte días hábiles a la celebración del evento.

En la solicitud se hará constar al menos:

1. Espectáculo/actividad a desarrollar describiendo con exactitud los mismos.
2. Persona física titular/responsable.
3. Descripción del lugar exacto de instalación con indicación de accesos.
4. Días y horas de celebración del espectáculo.
5. Relación de personal que participa en el espectáculo o actividad y funciones.

Documentación que se deberá acompañar:

1. Copia del DNI o pasaporte del solicitante y del titular de la instalación.
2. Planos a escala de la instalación.
3. Plano a escala de la ubicación exacta donde se pretende instalar.
4. Certificado de seguridad de las instalaciones firmada por técnico competente, ingeniero o arquitecto, visado por Colegio Oficial. Debe existir correspondencia inequívoca entre las instalaciones y el certificado firmado y visado. Se acompañarán al certificado, planos y fotografías. La firma del certificado y planos no podrá ser superior a un año.

5. Descripción de medidas antiincendios.

6. Seguro de responsabilidad civil que comprenderá acreditación de existencia de póliza de aseguramiento que cubra la responsabilidad civil como consecuencia de la instalación, montaje o accesos, así como del espectáculo, por un importe mínimo de al menos 600.000 euros. Se deberá hacer constar en la póliza expresamente que cubre la responsabilidad civil por daños causados al público asistente, al personal que preste sus servicios en los mismos o a los terceros derivados de las condiciones del establecimiento o instalación o del incendio de los mismos. Para ello, se deberá presentar:

- a) Póliza completa.
  - b) Acreditación del pago del recibo o certificado de la compañía que acredite que está en vigor.
  - c) Si la póliza y recibo no se ha hecho en España, traducción oficial tanto de la póliza como del recibo y, además, acreditar que los riesgos que ampara la póliza también lo son en España.
7. Relación numérica de personal que participa en el espectáculo o actividad y funciones.
8. Si lleva animales:
- a) Guía de sanidad expedida por servicios veterinarios oficiales.
  - b) Si son peligrosos, memoria descriptiva de las medidas de seguridad.

Todo documento que no esté en español deberá presentarse en su texto original y con una traducción jurada oficial.

Art. 4.º Será requisito de celebración del espectáculo o actividad que se haya verificado la correspondiente visita de inspección por los servicios municipales, una vez montadas las instalaciones y obtenida la licencia a que se refiere la Ordenanza fiscal número 19: Tasas por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulante y rodaje cinematográfico.

#### Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Belchite con fecha 25 de octubre de 2011, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES

#### TITULO PRIMERO

##### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.º Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de terrenos dentro del término municipal, de dominio público o de titularidad privada, mediante su ocupación temporal con veladores y sombrillas que constituyan complemento de la actividad que se viene ejerciendo en establecimientos de hostelería.

#### Art. 2.º Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá, en general, por terraza, aquella zona de suelo de dominio público o privado, susceptible de aprovechamientos relacionados con actividades propias de la hostelería, mediante la colocación de mesas, sillas y sombrillas, como zona de extensión o ampliación de la actividad que se ejerce dentro de dichos establecimientos. Dichas instalaciones tendrán en todo caso carácter temporal.

Se entiende como velador el conjunto formado por una mesa y hasta cuatro sillas. La dimensión de la mesa habrá de ser de 70 x 70 centímetros como máximo, o hasta 70 centímetros de diámetro, de forma que la ocupación no supere 2 metros cuadrados por velador.

#### Art. 3.º Prescripción general.

Con carácter general las instalaciones se sujetarán a las prescripciones a que se refiere la presente Ordenanza en cuanto a su ubicación, régimen de distancias y protección del entorno urbano, no permitiéndose colocar en torno o en las proximidades armazones, cortavientos, plásticos o cualquier otro elemento que pueda dificultar el tránsito de personas o suponga menoscabo de las condiciones estéticas, ello sin perjuicio de que si el medio urbano lo posibilita se pueda realizar una instalación con materiales de calidad, que habrá de obtener la correspondiente licencia según la normativa urbanística.

#### Art. 4.º Beneficiarios.

Las instalaciones temporales definidas en la presente Ordenanza solo se autorizarán a los titulares de establecimientos cuya licencia de apertura habilite para el ejercicio de la actividad de hostelería, entendida esta como empresa turística de restauración, según el concepto contenido en el artículo 53 de la Ley 6/2003, de 27 de febrero, de Turismo de Aragón.

#### Art. 5.º Obligaciones fiscales.

Los aprovechamientos objeto de la presente Ordenanza estarán sujetos al pago de las tasas establecidas en las respectivas ordenanzas fiscales, en función del tipo de aprovechamiento y demás criterios en ellas contenidos, en los términos que a continuación se señalan:

a) Terrenos de dominio público.

La ocupación de terrenos de dominio público municipal se sujetará al pago de la tasa establecida por la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con veladores y, en su caso, por la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del vuelo de la vía pública mediante sombrillas.

b) Terrenos de propiedad privada.

La ocupación de terrenos de propiedad privada se sujetará al pago de la tasa establecida por la Ordenanza fiscal correspondiente, reguladora de las tasas de actividades.

Se supone al presente supuesto los aprovechamientos de terrenos de propiedad privada con servidumbre de uso público.

#### TITULO II

##### DE LAS INSTALACIONES

#### Art. 6.º Condiciones de ubicación.

Las instalaciones deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Condiciones generales.

La colocación de veladores y sombrillas en las vías públicas deberá en todo caso respetar el uso común general preferente de las mismas. En consecuencia, no supondrá obstáculo para el tránsito peatonal ni podrá perjudicar la seguridad de este o del tráfico rodado.

La autoridad municipal competente denegará la solicitud de estas instalaciones temporales en cualquiera de los siguientes supuestos:

— Que la instalación se pretenda realizar en calzada o en zona de aparcamiento de vehículos.

— Que suponga para su atención atravesar la calzada.

— Que suponga perjuicio para la seguridad viaria (disminución de la visibilidad, distracción para el conductor) o dificulte sensiblemente el tráfico peatonal.

— Que pueda incidir sobre la seguridad (evacuación) de los edificios y locales próximos.

— Que impida o dificulte gravemente el uso de equipamientos o mobiliarios urbanos (bancos, fuentes, cabinas telefónicas, etc.).

2. En calles:

a) Únicamente se autorizará la colocación de veladores en emplazamientos inmediatos o razonablemente próximos al establecimiento. Deberá quedar libre para el tránsito peatonal en todo caso la mitad de anchura de la acera.

b) Como regla general, las terrazas se situarán en el espacio de la acera recayente al frente de fachada de los establecimientos respectivos. Para su ubicación excediendo de la línea de fachada deberá acreditarse además del cumplimiento de todas las condiciones contenidas en este artículo, la no afectación a los establecimientos frente a los cuales se pretenda colocar.

3. En plazas:

Únicamente se autorizará la colocación de veladores a favor de establecimientos con fachada a la plaza o acceso público desde ella. El espacio de la plaza susceptible de utilización para las terrazas, respetando las condiciones generales arriba expresadas y que en ningún caso excederá del 60% de la superficie peatonal total, se distribuirá entre todos los solicitantes en función de su número y de los veladores solicitados, en consideración conjunta.

#### Art. 7.º Condiciones de orden estético.

1. El Ayuntamiento en determinadas zonas de la ciudad que posean acreditado valor artístico y monumental, o que por su especial relevancia ciudadana así lo exija, podrá imponer la prohibición de que los elementos autorizados incorporen mensajes publicitarios. Igualmente el Ayuntamiento podrá denegar la solicitud de instalación cuando resulte inadecuada o discordante con el entorno desde la óptica de una adecuada estética urbana.

2. A fin de alcanzar determinados objetivos de estética e imagen urbanas en espacios o zonas de especial significación, podrán establecerse convenios con las entidades explotadoras de las terrazas en los cuales se contenga el compromiso de mejora de la calidad, diseño y materiales de los mobiliarios integrantes de todos los veladores a instalar en la zona que se considere. La aprobación de tales acuerdos, que corresponderá a la Junta de Gobierno, determinará la aplicación de un régimen tributario específico, con exención o, en su caso, reducción del importe de las tasas correspondientes.

#### Art. 8.º Horario de ejercicio.

La instalación de veladores y sombrillas quedará sujeta al siguiente horario:

— De domingo a jueves, ambos inclusive, hasta la 1:00 horas de la madrugada.

— Los viernes, sábados y vísperas de días festivos hasta las 2:00 horas de la madrugada.

En ningún caso el horario establecido habilita para exceder del horario máximo de apertura que el establecimiento tenga autorizado según su categoría turística.

No obstante y cuando concurren razones de alteración de la pacífica convivencia o de molestias al vecindario, el Ayuntamiento podrá reducir para determinadas zonas el horario anterior y/o el número de instalaciones compatibilizando los intereses en juego.

### TITULO III

#### OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

##### Art. 9.º *Prohibiciones.*

—Se prohíbe la colocación en las terrazas de frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares.

—No se permitirá la colocación de mostradores u otros elementos de servicio para la terraza en el exterior, debiendo ser atendida desde el propio local.

Igualmente no se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas con veladores, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética y decoro como de higiene.

—La instalación y uso de aparatos de reproducción de música en dichas terrazas queda sometida a autorización previa, distinta de la que posibilita la colocación de los veladores, en la que se fijarán las condiciones específicas oportunas tales como horario, máximo nivel de emisión acústica, etc.

—No podrán efectuarse anclajes en el pavimento, salvo lo que se contemple en la licencia de instalación para los elementos fijos.

—Fuera del horario autorizado para el ejercicio de la actividad, el titular de la licencia, vendrá obligado a retirar del exterior los elementos de las terrazas: Mesas, sillas, sombrillas que serán recogidas diariamente en el interior del local al que pertenezca la terraza o en local habilitado para tal finalidad por el interesado.

##### Art. 10. *Obligaciones.*

Será obligación del titular de la licencia de ocupación la estricta observancia de las condiciones especificadas en la licencia otorgada, de las dimanantes de la presente Ordenanza, y especialmente el mantenimiento de las terrazas y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. La zona ocupada por la terraza deberá mantenerse en permanente estado de limpieza, correspondiendo al titular de la licencia la limpieza de la superficie ocupada.

Será objeto de continua vigilancia por parte del titular de la actividad la no alteración de las condiciones de ubicación de los elementos autorizados, tal y como figura en la licencia concedida.

El titular de la licencia deberá tener en todo momento a disposición de los agentes de la autoridad la licencia para el ejercicio de la actividad en los que se indica el número de veladores y/o sombrillas autorizados y su colocación concreta.

### TITULO IV

#### RÉGIMEN JURÍDICO

##### Art. 11. *Tramitación de las peticiones de licencias.*

Las ocupaciones temporales de terrenos definidas en el artículo 1 de la presente Ordenanza se sujetarán en todo caso a previa licencia municipal, que se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Las licencias se solicitarán del 1 al 31 de diciembre del año anterior al período en que hayan de utilizarse los aprovechamientos. Quedan exceptuadas de esta limitación temporal las solicitudes que se presenten a consecuencia de nueva apertura de establecimientos, así como las relativas a establecimientos en los que se haya producido un cambio de titularidad y que por lo tanto haya resultado imposible cumplir con esta norma de tramitación.

Toda solicitud realizada fuera de dicho período y que no se encuentre exceptuada según el párrafo anterior, devengará la tasa establecida en la Ordenanza fiscal número 15.

##### Art. 12. *Período de ocupación.*

Las licencias de ocupación de la vía pública con veladores y/o sombrillas se concederán para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

##### Art. 13. *Documentación.*

1. En las instancias deberá igualmente hacerse constar de forma detallada lo siguiente: Si el emplazamiento propuesto es espacio de dominio público o privado.

—Veladores y/o sombrillas que se pretendan instalar, que deberán reunir las características que se reflejan en la presente Ordenanza.

—Plano de distribución acotado de la terraza que se pretende en el que se refleje claramente los elementos de mobiliario que se van a instalar.

2. Sin perjuicio de la obligación jurídica de resolver, la no contestación de la petición en el plazo de un mes supondrá su desestimación a efectos de la interposición de los correspondientes recursos.

##### Art. 14. *Condiciones generales de la licencia.*

1. La licencia se otorgará a quien ostente la titularidad de la licencia de apertura del establecimiento de hostelería que linde con el espacio exterior que se pretende ocupar. Dicha licencia se entenderá como complementaria a la del establecimiento limítrofe a la terraza, por lo que podrán ser objeto de inspección conjunta o separada, afectando la decisión municipal a todo el conjunto o solo a la parte correspondiente a la terraza.

2. La licencia no podrá ser arrendada subarrendada ni cedida directa o indirectamente en todo o en parte.

3. Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, así como de implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Ayuntamiento mediante resolución motivada podrá revocar la licencia concedida sin derecho a indemnización alguna. Igual facultad alcanzará en caso de que la actividad autorizada se deriven molestias graves para el tráfico peatonal, cuando se produzcan quejas o reclamaciones por parte de los vecinos debidamente acreditadas o denuncias de Policía Local por molestias de ruidos y por perturbación del descanso nocturno.

4. Igualmente podrá requerirse la retirada temporal de las terrazas con motivo de eventos y obras municipales, por el tiempo que sea necesario, sin derecho a indemnización alguna.

5. El hecho de haber sido titular de licencia en períodos anteriores no genera para el interesado derecho alguno en posteriores peticiones, ni vincula en cuanto al número de elementos autorizados.

6. La licencia de ocupación de vía pública se entiende sin perjuicio de la existencia de todas aquellas autorizaciones y licencias que sean exigibles al establecimiento para el ejercicio de la actividad de conformidad con la normativa en vigor.

### TITULO V

#### RÉGIMEN SANCIONADOR

##### Art. 15. *Clasificación de las infracciones.*

Las infracciones de las normas contenidas en la presente Ordenanza se clasifican en: leves, graves y muy graves.

##### 1. Faltas leves:

a) La instalación de una terraza careciendo de la preceptiva licencia municipal siendo susceptible de legalización.

b) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en menos de un 30%. Dicho porcentaje se calculará sobre el número de veladores autorizados.

c) La vulneración del régimen horario dispuesto por el artículo 8.

d) Colocar los veladores fuera del período autorizado en la licencia.

e) La alteración en las condiciones de ubicación de veladores y/o sombrillas especificada en la licencia.

f) Todo incumplimiento de obligaciones y vulneración de prohibiciones establecido en la presente Ordenanza o contemplado en el título autorizatorio no calificado expresamente como falta grave.

##### 2. Faltas graves:

a) La instalación de una terraza careciendo de la preceptiva licencia municipal y sin posibilidad de legalizar, por contravenir las condiciones con arreglo a las cuales se conceden este tipo de instalaciones.

b) La reiteración por dos veces en la comisión de faltas leves.

c) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un 30% calculada sobre el número de veladores autorizados.

d) La alteración en las condiciones de ubicación de veladores y/o sombrillas especificada en la licencia, cuando de ello se derive grave perjuicio para el interés público o para terceros.

##### 3. Faltas muy graves:

La reiteración en tres faltas graves.

##### Art. 16. *Sanciones.*

El incumplimiento de las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza será constitutivo de una infracción y determinará, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Decreto del Gobierno de Aragón 28/2001, de 30 de enero, la imposición de las siguientes sanciones que en ningún caso habrán de ser inferiores al beneficio económico que la infracción haya supuesto para el infractor.

—Faltas leves: Con multa de hasta 450 euros.

—Faltas graves: Con multa de 451 a 900 euros.

—Faltas muy graves: Revocación de la licencia concedida.

##### Art. 17. *Compatibilidad de las sanciones.*

1. La sanción es compatible e independiente de la legalización, si procediere, y del pago del precio público y recargos que procedan por el aprovechamiento no autorizado.

2. Igualmente, si la inspección comprobara que se está realizando mayor aprovechamiento del autorizado, al margen de lo que resulte del expediente sancionador que se incoe y de que se obligue al interesado a ajustar la licencia a las condiciones con arreglo a las que le fue otorgada, se procederá a liquidar la tasa relativa al exceso, de ocupación de espacio público que corresponda al período en que se ha mantenido la instalación no autorizada.

3. No se reputará como infracción continuada la comisión de una pluralidad de infracciones tipificadas por el mismo precepto, sancionándose cada una de ella con carácter independiente.

##### Art. 18. *Criterios de graduación.*

En la imposición de sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad de la infracción cometida y la sanción aplicada, debiéndose seguir para la graduación de la sanción a aplicar, los criterios contenidos en la legis-



lación sobre procedimiento administrativo común y los generalmente admitidos por la jurisprudencia.

**Art. 19. Defensa del usuario.**

En lo que se refiere al servicio que prestan dichos establecimientos a los ciudadanos, serán de aplicación en cuanto a las infracciones y régimen sancionador la normativa reguladora de las infracciones y sanciones en materia de defensa de los derechos del consumidor.

*Disposición final*

Esta Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2012.

**COMARCA DE TARAZONA  
Y EL MONCAYO**

**Núm. 15.432**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de diciembre de 2011, la Comarca de Tarazona y el Moncayo convoca una plaza de profesor generalista de personas adultas a jornada completa mediante el sistema de concurso y con carácter itinerante, de acuerdo con las bases que aparecen a continuación:

**BASES**

Primera. — Es objeto de las presentes bases la regulación del sistema de concurso de una plaza profesor generalista a jornada completa para el curso 2011/2012 con carácter itinerante. La contratación estará condicionada a la obtención de la correspondiente subvención y a la consignación del gasto correspondiente en el presupuesto de 2012. Solo en el caso de mantenerse el citado programa podrá mantenerse la selección efectuada en esta convocatoria para los cursos escolares siguientes, esto es, 2012-2013 y 2013-2014.

La realización de actividades de educación de adultos se inscribe en el Plan provincial de educación de las personas adultas que para el curso 2011-2012 convoca la Diputación Provincial de Zaragoza, por lo que el profesorado se adscribirá a dicho Plan en las tareas educativas, así como la coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente; le será de aplicación la normativa vigente del Departamento de Educación y Ciencia, por su adscripción al CPEA, desarrollando su actividad en la Comarca de Tarazona y el Moncayo, y concretamente en los municipios de Alcalá de Moncayo, Añón de Moncayo, El Busto, Grisel, Los Fayos, Litago, Lituénigo, Malón, Novallas, San Martín de la Virgen de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Torrellas, Trasmoz, Vera de Moncayo y Vierlas.

En el caso de que quedase desierto el concurso o no atender a las peticiones del llamamiento, se podrá solicitar currículum vitae por otras vías para cubrir dicha plaza.

Segunda. — Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano de la Unión Europea.
- Tener cumplidos los 16 años.
- Estar en posesión del título (los títulos universitarios deberán ser de los incluidos en el Registro de Universidades, centros y títulos u homologados a los mismos acompañados de la correspondiente credencial de homologación):
  - Para la plaza de generalista: Licenciatura o diplomatura universitaria.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias de estas plazas.
- Estar en posesión del carné de conducir B1 y con disposición de vehículo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. — Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Actividades docentes de formación académica.
- Actividades de dinamización sociocultural.
- Actividades de programación, organización, gestión, seguimiento y evaluación del Plan de adultos.
- Realización de todas aquellas actividades que se desarrollan en el marco relacional que une a las aulas de adultos con los centros públicos de educación de personas adultas. (Estas actividades, en general, suelen ser aquellas que se derivan de la organización educativa, aspectos didáctico-pedagógicos, formación y perfeccionamiento del profesorado, etc.).

Cuarta. — La contratación se extenderá desde el momento de la formalización del contrato hasta el 30 de junio de 2012.

El horario se extenderá de lunes a viernes, mañana, tarde o noche, según necesidades del servicio.

Quinta. — El plazo de presentación de solicitudes concluye a partir de los diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ, debiendo presentarse en el Registro General de la Comarca, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, junto con la instancia, la siguiente documentación:

- Instancia, según el modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, dirigida al señor presidente de la Comarca de Tarazona y el Moncayo solicitando la plaza o las plazas a la que se opta (generalista, generalista con especialidad en informática).
- Currículum vitae del aspirante.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del carné de conducir.

— Fotocopia de los títulos académicos.

— Certificación de los méritos de formación.

— Certificación de los méritos profesionales.

— Presentación de un proyecto educativo aplicado al ámbito donde se va a desarrollar la actividad. Dicho proyecto constará de tres partes claramente diferenciables: análisis de la realidad o diagnóstico, necesidades educativas y planificación o proyecto educativo. La extensión máxima será de seis DIN A4, a una sola cara, y con un tamaño de letra del cuerpo 11.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.

Sexta. — Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de instancias el presidente dictará resolución, que se expondrá en el tablón de anuncios de la Comarca, en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días para la subsanación de defectos, a tenor de los establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las reclamaciones se resolverán con carácter previo a las tareas de evaluación por el tribunal de selección. La composición del tribunal, el lugar y fecha de reunión del tribunal calificador se determinará en la misma resolución.

Séptima. — Para valorar los méritos de los aspirantes se deberá constituir un tribunal al efecto formado por cinco miembros.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes, que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de menos de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

Octava. — Los méritos serán valorados según el siguiente baremo:

1. Titulación y formación (máximo 4 puntos).

1.1. Titulación:

1.1.1. Diplomatura en Profesorado de EGB o Magisterio: 1,5.

1.1.2. Licenciatura en Pedagogía o Psicopedagogía: 1,5.

1.1.3. Otras licenciaturas o diplomaturas: 0,75.

1.2. Formación (se valorará solamente la impartida por las Administraciones Públicas y centros homologados):

1.2.1. Formación directamente relacionada con la educación de personas adultas y de la tercera edad (máximo 1,5 puntos):

1.2.1.a. De 0 a 100 horas acumulativas: 0,4.

1.2.1.b. De 101 a 200 horas acumulativas: 0,8.

1.2.1.c. De 201 a 300 horas acumulativas: 1,2.

1.2.1.d. Más de 300 horas acumulativas: 1,5.

1.2.2. Formación del profesorado relacionada con la educación en general (máximo 1 punto):

1.2.2.a. De 0 a 100 horas acumulativas: 0,3.

1.2.2.b. De 101 a 200 horas acumulativas: 0,6.

1.2.2.c. De 201 a 300 horas acumulativas: 0,8.

1.2.2.d. Más de 300 horas acumulativas: 1.

2. Experiencia profesional (máximo 4 puntos). Solo se admitirán aquellos contratos celebrados o servicio prestados en Administraciones Públicas o centros educativos públicos o concertados con la Administración.

2.1.1. Como docente en educación de personas adultas dentro de los planes provinciales (máximo 3 puntos):

2.1.1.a. Por cada año completo (doce meses acumulados): 1.

2.1.1.b. Por cada mes o fracción de mes que exceda los catorce días: 0,084.

2.1.2. Como docente en otros niveles educativos en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):

2.1.2.a. Por cada año completo (doce meses acumulados): 0,3.

2.1.2.b. Por cada mes o fracción de mes que exceda los catorce días: 0,0252.

3. Proyecto educativo (máximo 5 puntos):

3.1.1.a. Diagnóstico de la realidad: Hasta 1 punto.

3.1.1.b. Necesidades educativas: Hasta 1 punto.

3.1.1.c. Planificación educativa o proyecto: Hasta 3 puntos.

Novena. — El resultado será hecho público a partir de la fecha en que se reúna el tribunal, abriendo un plazo de cinco días naturales para formular las oportunas reclamaciones.

Décima. — El tribunal elevará a la Presidencia la propuesta para contratar a aquellos candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en cada una de las listas.

Se constituirá una bolsa de trabajo con todos aquellos participantes que no hayan sido seleccionados para cubrir cualquier baja o nueva plaza que precise el servicio.

Undécima. — Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de su desarrollo, los interesados podrán interponer los recursos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. — Incidencias: El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en el desarrollo de las pruebas y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

Tarazona, a 7 de diciembre de 2011. — El presidente, Alberto Val Dúcar.

## ANEXO I

*Modelo de instancia*

Don ....., mayor de edad, ..... vecino de ....., con domicilio en ..... y provisto de DNI ....., comparece y, de conformidad con las bases publicadas en el BOPZ núm. ...., de fecha ....., para la contratación de una plaza de educador de adultos y la constitución de diversas bolsas de trabajo para el curso 2011-2012, que declara conocer y aceptar en todos sus extremos,

## EXPONE:

- Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Que opta a la plaza de educador de adultos generalista.

## SOLICITA:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y sea admitido para tomar parte en la convocatoria para la selección de plazas de educadores de adultos.

Acompañando a la solicitud la siguiente documentación: .....

(Lugar, fecha y firma).

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO.

**COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO****Núm. 15.494**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 9/2011 al presupuesto comarcal para el ejercicio 2011 (2010, prorrogado), al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos, con el siguiente detalle:

*Presupuesto de gastos*

- Capítulo I: 47.880 euros.
- Capítulo II: 300.000 euros.
- Capítulo III: 6.000 euros.
- Capítulo IV: 13.000 euros.
- Capítulo VI: 229.086 euros.
- Capítulo VII: 285,16 euros.

*Presupuesto de ingresos*

- Capítulo VII: 336.666 euros.
- Capítulo VIII: 259.585,16 euros.

Según lo establecido en el artículo 171.1, en relación con el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Tarazona, a 12 de diciembre de 2011. — El presidente, Alberto Val Dúcar.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 15.418**

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los sujetos pasivos o sus representantes que se citan, al objeto de notificar los actos que seguidamente dirán, y no habiéndose podido practicar esta por causas no imputables a la Administración, es por lo que se realiza la presente citación a las siguientes personas y por los conceptos que a continuación se relacionan:

Concepto: Tasa por ocupación de terrenos públicos con materiales de construcción.

Nombre/razón social: Pedro Longás Cardiel, en representación de Aluminios y Formas, S.L. (NIF B-99.079.394). Expediente por varios períodos.

—El órgano competente para su tramitación es la Alcaldía.

Lugar y plazo donde puede comparecer para entrega de notificación: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (plaza de España, número 1), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en Tesorería-Recaudación, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

La Almunia de Doña Godina, a 30 de noviembre de 2011. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

**M A R A****Núm. 15.490**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamación alguna, queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2 del ejercicio 2010, modalidad transferencia de créditos, con el siguiente tenor:

- Incremento de crédito del presupuesto de gastos: 9.46300. Transferencia a otras entidades locales de la Mancomunidad Sierra Vicort, 5.600 euros.
- Reducción por transferencia del presupuesto de gastos: 9.222.00. Gastos telefónicos, 5.600 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mara, a 12 de diciembre de 2011. — El alcalde-presidente, Roberto Ibarra de la Muela.

**O R E R A****Núm. 15.453**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Orera para el ejercicio 2011 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

*Presupuesto ejercicio 2011**Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 31.710,74.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 91.426,15.
  3. Gastos financieros, 202,95.
  4. Transferencias corrientes, 10.661,73.
  6. Inversiones reales, 233.433,63.
  7. Transferencias de capital, 10.
- Total gastos, 367.445,20 euros.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 47.549,24.
  2. Impuestos indirectos, 9.731,04.
  3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 14.883,28.
  4. Transferencias corrientes, 64.037,40.
  5. Ingresos patrimoniales, 17.690,28.
  6. Enajenación de inversiones reales, 100.
  7. Transferencias de capital, 195.453,96.
  9. Pasivos financieros, 18.000.
- Total ingresos, 367.445,20 euros.

*Plantilla de personal*

## A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo A, subgrupo A1, nivel 22, agrupada con los municipios de Miedes de Aragón y Ruesca.

## B) PERSONAL LABORAL:

—Dos plazas de peón de jardinería y mantenimiento a jornada completa (convenio INAEM-corporaciones locales).

—Una plaza de peón de jardinería y mantenimiento a tiempo parcial (Plan extraordinario de apoyo al empleo 2010).

—Una plaza de auxiliar administrativo a tiempo parcial.

Total funcionarios de carrera: Una plaza.

Total personal laboral temporal: Cuatro plazas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Orera, a 29 de noviembre de 2011. — El alcalde, Juan Luis Gómez García.

**R E M O L I N O S****Núm. 15.411**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2011, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2011 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

*Presupuesto de gastos*

- Aplicación presupuestaria: 1-61906.
- Descripción: Reformas y reparaciones de redes y reposición de pavimentos en calles San Isidro y Los Marinos.
- Gasto: 49.814,48 euros.
- Total gastos, 49.814,48 euros.

*Presupuesto de ingresos*

Concepto: 93100.

Descripción: Préstamo crédito Cooperación DPZ, 45.019,25 euros.

Concepto: 76107.

Descripción: Ayudas de Presidencia 2011, 4.795,23 euros.

Total ingresos, 49.814,48 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Remolinos, a 30 de noviembre de 2011. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.

**RICLA****Núm. 15.412**

Habiendo sido aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de noviembre de 2011 el padrón de contribuyentes relativo a viñas y albales (segundo semestre) se expone al público durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ.

Simultáneamente se hace pública la apertura del período de cobranza, que en voluntaria será de dos meses a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, transcurrido el plazo de información pública.

Concluido el período voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago, se procederá a reclamar la deuda judicialmente.

Ricla, a 30 de noviembre de 2011. — El alcalde, Francisco B. Romeo Mañas.

**RICLA****Núm. 15.413**

El Ayuntamiento Pleno de Ricla, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2011, acordó aprobar el padrón por la prestación del servicio de agua potable a domicilio, de vertido y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al tercer trimestre de 2011.

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses y se iniciará al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe no ingresado, más los intereses de demora.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:**

- Suministro de agua: Recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

## • Canon de saneamiento:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Ricla, a 25 de noviembre de 2011. — El alcalde, Francisco B. Romeo Mañas.

**SABIÑAN****Núm. 15.443**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre de 2011, acordó aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas fiscales números 6, 7, 8 y 21, ordenando su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días desde su publicación en el BOPZ, durante los cuales los interesados podían examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimasen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Habiendo transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo, adquiere carácter definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de las siguientes tasas para el ejercicio 2012:

**ORDENANZA NÚM. 6****SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO**

Cuota fija por abonado: 11,8063 euros/trimestre.

Metro cúbico consumido: 0,8292 euros.

Mantenimiento de contador: 0,7358 euros trimestre.

**ORDENANZA NÚM. 7****SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

Cuota de alcantarillado: 5,956 euros/trimestre.

**ORDENANZA NÚM. 8****RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Basura doméstica: 39,01 euros/año.

Basura industrial: 49,80 euros/año.

**ORDENANZA NÚM. 21****ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS EXCLUSIVOS, CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE**

Metro lineal: 30,98 euros/año.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Sabiñán, a 12 de diciembre de 2011. — El alcalde, Ignacio Marcuello Casorrán.

**SASTAGO****Núm. 15.406**

Transcurrido el plazo de exposición pública señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, sin que durante el mismo se hayan formulado reclamaciones ni alegaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2011, publicado en el BOPZ núm. 239, de fecha 18 de octubre de 2011, queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 2, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Se inserta en anexo el texto definitivo de la citada norma a los efectos de su publicación y subsiguiente entrada en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sástago, 28 de noviembre de 2011. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

**ANEXO****ORDENANZA FISCAL REGULADORA****DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Art. 4.º bis. *Exenciones y bonificaciones.*

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales que, estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si de trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Se establece una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

**SASTAGO****Núm. 15.452**

No habiéndose formulado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 239, de fecha 18 de octubre de 2011, contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal núm. 26, reguladora del precio público por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil por el alcalde o concejales del municipio, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27 de septiembre de 2011, queda elevado a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro que se relaciona en el anexo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra la mencionada aprobación directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la inserción este anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la mencionada norma.

Sástago, 28 de noviembre de 2011. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

#### ANEXO

##### ORDENANZA FISCAL NÚM. 26, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL POR EL ALCALDE O CONCEJALES DEL MUNICIPIO

###### Artículo 1.º *Fundamento legal y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106.4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 49 a 57 del Código Civil, esta Ordenanza regula el precio público por la prestación de servicio de celebración de matrimonio civil.

###### Art. 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por el alcalde o concejal de la Corporación en quien delegue.

###### Art. 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos del precio público, en concepto de contribuyentes las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible del precio público.

###### Art. 4.º *Responsables.*

La responsabilidad del pago del precio público es solidaria, quedando ambos conyugues solidariamente obligados al pago del mismo a la Administración municipal.

###### Art. 5.º *Cuantía.*

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será de 250 euros/una boda.

###### Art. 6.º *Exacciones subjetivas y bonificaciones.*

No se reconocerá exención tributaria alguna en el pago de este precio público. Se establece una bonificación sobre la cuota tributaria de un 90% en aquellos casos que ambos contrayentes se encuentren empadronados en el municipio al tiempo de presentar la solicitud y al menos uno de ellos tengo una antigüedad en el padrón municipal superior al año a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de tramitación del expediente.

###### Art. 7.º *Devengo.*

Se devenga el precio público por la prestación del servicio de casamiento y autorización del matrimonio por el alcalde o concejal.

El ingreso se efectuará anticipadamente en el momento de solicitar la autorización en la Tesorería municipal.

###### Art. 8.º *Régimen de declaración e ingreso.*

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación. Las personas que proyecten contraer matrimonio civil acompañarán a la solicitud el justificante acreditativo de haber satisfecho lo autoliquidación, utilizando el impreso existente para ello. La realización material de los ingresos se efectuará en la Tesorería municipal o en las entidades financieras colaboradoras de la recaudación municipal que designe el Ayuntamiento.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

###### Art. 9.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### *Disposición final única*

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro en el BOPZ y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Quedan derogadas todas las ordenanzas que se opongan o contradigan a lo establecido en la presente.

## TORRELLAS

### Núm. 15.288

*ANUNCIO relativo a aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y la Ordenanza reguladora del servicio de autotaxi en el municipio de Torrellas.*

No habiéndose formulado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 238, de fecha 17 de octubre de 2011, contra el acuerdo provisional de modificación

de ordenanzas fiscales adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 6 de octubre de 2011, queda elevado a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro que se relaciona en el anexo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra la mencionada aprobación directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción este anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la mencionada norma.

#### *Modificaciones*

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA

El artículo 5.º, “Cuota tributaria”, se modifica pasando a aplicarse las siguientes cuotas:

2.º Las tarifas de esta tasa, que serán de carácter anual y se actualizarán cada año con el índice de precios al consumo anual, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, son las siguientes:

2.1. Usos domésticos, hostelería, pequeña industria y comerciales.

- Mínimo anual (30 metros cúbicos): 23 euros.
- De 31 a 90 metros cúbicos: 0,66 euros/metro cúbico.
- De 91 a 120 metros cúbicos: 1,32 euros/metro cúbico.
- De 121 a 150 metros cúbicos: 3,30 euros/metro cúbico.
- De 151 metros cúbicos en adelante: 5,50 euros/metro cúbico.
- Acometida de agua: 374 euros.
- Acometida de alcantarillado: 275 euros.
- Cuota de alcantarillado: 4,40 euros/semestre.
- Cuota de lectura de contador: 2,20 euros anuales.

El resto permanece inalterado.

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

El artículo 6.º, “Tipo de gravamen”, de dicha Ordenanza se modifica pasando a aplicar la siguiente cuota:

—Se establece como cuota mínima de 25 euros.

El resto permanece inalterado.

##### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI EN EL MUNICIPIO DE TORRELLAS

#### CAPITULO PRIMERO

#### OBJETO DE LA ORDENANZA

Artículo 1.º Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del servicio público de transporte de viajeros en automóviles turismos de alquiler con conductor en el término municipal de Torrellas.

Art. 2.º Lo previsto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de la aplicación directa de la legislación de la Comunidad Autónoma en materia de transporte urbano.

Art. 3.º Los servicios a que se refiere la presente Ordenanza se prestarán obligatoriamente mediante vehículos autorizados para un máximo de cinco plazas, incluida la del conductor, o bien mediante vehículos autorizados técnicamente y por la vía administrativa correspondiente para más de cinco y menos de diez plazas.

#### CAPITULO II

#### SOLICITUD DE LICENCIAS, TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS

Art. 4.º El vehículo destinado al servicio objeto de la presente Ordenanza se denominará autotaxi, y para la realización del servicio será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia habilitante, otorgada por el Ayuntamiento de Torrellas. Con carácter general, será preciso obtener la licencia municipal simultáneamente con la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación autonómica.

Art. 5.º La licencia municipal se podrá conceder cuando se cumplan las siguientes condiciones por el solicitante:

- a) Que figure como propietario del vehículo en el Registro de la Jefatura de Tráfico, lo que se acreditará documentalmente por el peticionario.
- b) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase correspondiente y con las condiciones que exija la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte público de viajeros.
- c) No padecer enfermedad infecciosa, contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- d) Estar empadronado en el municipio.
- e) Concertar una póliza de seguros que cubrirá al menos los riesgos mínimos determinados por la normativa vigente en cada momento.
- f) Acreditar documentalmente estar al corriente de pago de cuantas obligaciones de carácter fiscal o social se exijan en cada momento por la legislación vigente.

g) Cualesquiera otras que disponga la normativa vigente en materia de tráfico o expresamente señale, con carácter general, la Dirección General de Tráfico.

Art. 6.º Para la concesión de la licencia municipal es necesario que los vehículos a que se refiere la misma reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia.

Art. 7.º Con autorización del Ayuntamiento otorgante de la licencia y cumplimiento de los demás requisitos legales vigentes, los titulares de licencia podrán contratar y colocar anuncios publicitarios en el interior del vehículo, siempre que se conserve la estética de Este y no impida la visibilidad. La publicidad en el exterior del vehículo quedará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de tráfico y la normativa aplicable.

Art. 8.º La solicitud de licencia municipal se formulará por el interesado acreditando las condiciones personales y profesionales del solicitante, la marca y modelo del vehículo y, en su caso, su homologación y grupo por el que se solicita. Terminado el plazo de presentación de solicitudes referentes al número de licencias creadas, el órgano adjudicador publicará la lista en el BOPZ, al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días. La adjudicación se realizará mediante la presentación de varias ofertas económicamente más ventajosas, conforme a las normas de contratación local.

Art. 9.º El otorgamiento de licencias por el Ayuntamiento de Torrellas vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público. Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

a) La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.

b) El tipo, extensión y crecimiento de núcleos urbanos de población (residencial, turística, industrial, etc.).

c) Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.

d) La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

En el expediente que a dicho efecto se tramite se solicitará informe del Servicio Provincial de Transportes de la Diputación General de Aragón y se dará audiencia a las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores representativos del sector y a las de los consumidores y usuarios por plazo de quince días.

Art. 10. Adoptado el acuerdo de otorgamiento de la licencia municipal, se notificará al interesado y se le dará un plazo de quince días para que ingrese en la Tesorería municipal la cantidad fijada como tasa por esta concesión, sin cuyo abono se considerará nula y sin efecto la licencia otorgada. El Ayuntamiento de Torrellas podrá fijar un canon anual que se recogerá en la Ordenanza fiscal municipal vigente. El no pago de este canon, una vez requerido en forma, dará lugar a la suspensión de la licencia hasta su abono. El Ayuntamiento recogerá en la Ordenanza fiscal correspondiente el importe de la tasa por concesión de licencia de taxi.

Art. 11. Los titulares de la licencia local citada podrán sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro del mismo número de plazas, que quedará sujeto a la autorización del Ayuntamiento, que se concederá una vez comprobadas las condiciones técnicas de seguridad y conservación para el servicio y oída la asociación empresarial.

Art. 12. Toda persona titular de la licencia tendrá la obligación de explotar directamente o mediante la contratación de conductores asalariados en posesión del permiso de conducir y afiliación a la Seguridad Social, en ambos casos en régimen de plena disponibilidad.

Ninguna persona podrá ser titular de más de una licencia de taxi para cinco plazas. En el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión de las distintas licencias municipales, sus titulares vienen obligados a prestar servicios de manera inmediata y con vehículos afectos a cada una de ellas.

Art. 13. El Ayuntamiento llevará un registro de las licencias concedidas, así como las incidencias relativas a los titulares, vehículos y conductores.

Art. 14. Las licencias serán intransmisibles, salvo en los siguientes supuestos:

a) Por fallecimiento de su titular, a favor de su cónyuge o herederos legítimos.

b) Cuando el cónyuge viudo o los herederos legítimos no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización de este Ayuntamiento, a favor de uno de sus conductores asalariados, si los tuviese, con una antigüedad mínima de un año.

c) Por jubilación, a favor de su cónyuge, hijos o conductores asalariados, si los hubiere, previa autorización del Ayuntamiento, con una antigüedad mínima de un año.

Las transmisiones que se realicen contraviniendo los apartados anteriores producirán la revocación de la licencia, previa tramitación del expediente iniciado de oficio, o a instancia de las centrales sindicales, asociaciones profesionales o cualquier otro interesado. En las transmisiones de licencias se estará obligado al pago de la tasa establecida en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

### CAPITULO III

#### PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Art. 15. Los coches autorizados por el Ayuntamiento de Torrellas para el servicio de autotaxi se hallarán situados en la parada o paradas oficiales que la Corporación determine dentro de la población. A tal efecto la parada se ubicará en la marquesina de calle de Los Huertos. Se instalará en cada parada un tablón de anuncios para indicar los números de teléfono, turnos y otras informaciones de interés.

Art. 16. El conductor que fuese requerido personal o telefónicamente para realizar el servicio no podrá negarse a ello, a no ser que exista justa causa, considerándose como tales las siguientes:

a) Ser requeridos por individuos perseguidos por la Policía.

b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

c) Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

d) Cuando el atuendo de los viajeros o la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.

e) Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad e integridad tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo. En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto, y a requerimiento del usuario deberán justificar la negativa ante un agente de la autoridad.

Art. 17. Los conductores de vehículos de autotaxi están obligados a proporcionar al usuario cambios de moneda o billetes hasta la cantidad de 50 euros.

### CAPITULO IV

#### CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS Y RESPONSABILIDAD DE SUS TITULARES Y CONDUCTORES

Art. 18. La licencia caducará por renuncia expresa de su titular, y serán causas por las cuales el Ayuntamiento declarará revocada y retirará la licencia a su titular las siguientes:

a) Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente de aquella para la que esté autorizado.

b) Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante la Corporación local. El descanso anual estará comprendido en las antedichas razones.

c) No tener el titular de la licencia concertada la póliza de seguro en vigor.

d) Reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisión periódica.

e) El arrendamiento, alquiler o poderamiento de las licencias que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza y las transferencias de licencias no autorizadas por el mismo.

f) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.

g) La contratación de personal asalariado sin el alta y cotización a la Seguridad Social.

La caducidad y retirada de la licencia se acordará por el órgano competente que hubiera adjudicado la licencia, previa la tramitación del expediente procedente, el cual podrá incoarse de oficio o a instancia de las centrales sindicales, asociaciones profesionales y asociaciones de consumidores y usuarios.

### CAPITULO V

#### TARIFAS

Art. 19. El régimen tarifario aplicable a los servicios urbanos e interurbanos regulados en esta Ordenanza será el aprobado por la Diputación General de Aragón, que deberán llevar expuestas en sitio visible de la parte posterior del asiento del conductor. Se entenderá por servicios urbanos los prestados dentro del término municipal de Torrellas, y a otras poblaciones de la provincia de Zaragoza, debiendo partir el servicio desde el municipio de Torrellas, señalando el Ayuntamiento los puntos límites del mismo. Las tarifas serán de obligada observancia para los titulares de las licencias, los conductores de vehículos y los usuarios. Las tarifas vigentes podrán ser revisadas de oficio o a instancia de parte interesada. Se entiende legitimada a estos efectos a la Asociación de Empresarios Provincial representante del sector.

Para la revisión de precios se estará a lo dispuesto por la normativa de la Comunidad Autónoma.

### CAPITULO VI

#### INFRACCIONES

Art. 20. Quienes presten el servicio regulado en esta Ordenanza estarán sujetos a responsabilidad administrativa, en relación con esta Ordenanza, por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de los mismos. En las oficinas del Ayuntamiento habrá un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios para que en el mismo puedan estampar las quejas o reclamaciones producidas en la prestación del servicio. También podrán denunciar los hechos los agentes de la autoridad, mediante parte directo a la Alcaldía.

Art. 21. Tendrá la consideración de falta leve:

a) Descuido en el aseo personal.

b) Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.

c) Discusiones entre compañeros de trabajo.

Art. 22. Se considerarán faltas graves:

a) No cumplir las órdenes concretas del itinerario marcado por el viajero, recorriendo mayores distancias innecesariamente para rendir servicios.

b) Poner en servicio el vehículo no estando en buenas condiciones de funcionamiento.

c) El empleo de palabras o gestos groseros y de amenaza en su trato con los usuarios o dirigidas a los viandantes o conductores de otros vehículos.

d) Cometer cuatro faltas leves en un período de dos meses, o diez en el de un año.

e) La inasistencia a las paradas establecidas, durante una semana consecutiva sin causa justificada, así como la no asistencia o prestar los servicios requeridos en el caso de vehículos especiales.

f) Recoger viajeros en distinto término o territorio jurisdiccional de la entidad que le adjudicó la licencia.

g) Cualquier actuación que contravenga lo establecido en la presente Ordenanza.

Art. 23. Se considerarán faltas muy graves:

a) Abandonar a un viajero sin rendir el servicio para el que fuera requerido, sin causa justificada.

b) Cometer cuatro faltas graves en un período de un año.

c) Conducir el vehículo en estado de embriaguez.

d) Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro de las setenta y dos horas siguientes.

e) Las infracciones determinadas en la normativa vigente en materia de tráfico y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la Alcaldía en esta materia.

f) La comisión de delitos calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión a que hace referencia este Reglamento.

g) El cobro abusivo a los usuarios, o cobrar tarifas inferiores a las autorizadas.

Art. 24. Las sanciones con que pueden castigarse las faltas tipificadas en los artículos anteriores serán las siguientes:

a) Para las faltas leves:

— Amonestación.

— Suspensión de la licencia hasta quince días.

b) Para las faltas graves:

— Suspensión de la licencia de tres a seis meses.

c) Para las faltas muy graves:

— Suspensión de la licencia hasta un año.

— Retirada definitiva de la licencia.

En todo caso se sancionarán con la retirada definitiva de la licencia, y, si el conductor fuese el titular de la licencia, con su revocación, las infracciones definidas en los apartados c), e) y f) del artículo 23.

Art. 25. El Ayuntamiento tramitará el expediente sancionador conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 14/1998, de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento, manifestando que contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Torrellas, 24 de noviembre de 2011. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

#### TORRES DE BERRELLEN

Núm. 15.481

El expediente número 1/2011 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Torres de Berrellén para el ejercicio 2011 queda aprobado definitivamente con fecha 10 de noviembre de 2011, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos. El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### Aumentos de gastos

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 9.400.

4. Transferencias corrientes, 61.660,31.

6. Inversiones reales, 330.341,57.

Total aumentos, 401.401,88 euros.

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### Disminuciones de gastos

1. Gastos de personal, -17.498,14.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, -17.000.

4. Transferencias corrientes, -20.000.

6. Inversiones reales, -102.000.

Total disminuciones, -156.498,14 euros.

#### Aumentos de ingresos

1. Impuestos directos, 10.630.

3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 4.411,37.

4. Transferencias corrientes, 1.134,37.

5. Ingresos patrimoniales, 3.671,60.

7. Transferencias de capital, 205.056,40.

9. Pasivos financieros, 20.000.

Total aumentos, 244.903,74 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torres de Berrellén, 5 de diciembre de 2011. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

#### TORRES DE BERRELLEN

Núm. 15.482

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2011, ha aprobado inicialmente el expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Torres de Berrellén para el ejercicio 2011.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Torres de Berrellén, a 1 de diciembre de 2011. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

#### UT E B O

##### Policía Local

Núm. 15.416

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones a la Ordenanza municipal reguladora del censo y normas para el tránsito y estancia de los animales de compañía en lugares públicos, publicada en el BOPZ núm. 10, de 13 de enero de 2001, se hace pública resolución sancionadora del señor alcalde-presidente.

Contra la presente resolución se le comunica al interesado que, en el caso de no hallarse conforme con la misma, a tenor de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 137 de la Ley de Administraciones Locales de Aragón, puede interponer recurso de reposición potestativo ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre un mes sin que recaiga resolución expresa. Asimismo puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

#### Nombre, expediente, artículo, tipo y cuantía

• Expediente sancionador:

Nombre: José Antonio Ansón López.

Expediente: CC-GC001/11.

Artículo: 11.

Tipo: Leve.

Cuantía: 60,10 euros.

Utebo, a 25 de diciembre de 2011. — El alcalde.

#### UT E B O

##### Policía Local

Núm. 15.417

Desconociéndose el actual paradero de los interesados en anexo, los cuales han sido denunciados por ser titulares de vehículos en situación de abandono, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación

personal, se les requiere para que, en el plazo de un mes a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPZ, retiren el vehículo del lugar donde se encuentra. De no producirse dicha retirada se procederá a ordenar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 86.1 b) del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y artículo 3 y concordantes de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Todo ello salvo que en aplicación del apartado 3 del citado artículo 86 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, procediese sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Igualmente se le hace saber al interesado que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes.

Utebo, a 18 de noviembre de 2011. — El alcalde.

#### ANEXO

##### *Relación que se cita*

##### *Titular, domicilio, municipio y provincia y matrícula*

—Roberto López Jaso; Calle Portillo, 4.º A; Alagón (Zaragoza); 9557-GWZ.

María del Carmen López Jaudenes; Calle La Iglesia, sin número; Almajano (Soria); Z-42180-AV.

Miguel Angel Diego Madrazo Tovar; Calle Cervantes, número 15 3.º B; Zaragoza; 8814-BNS.

Pedro Diego Gambaro Paracuellos; Calle Castelar, número 31; Barrio Juslibol (Zaragoza); 7714-FCZ.

#### VILLADOZ

Núm. 15.483

El Pleno del Ayuntamiento de Villadoz, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villadoz, a 7 de diciembre de 2011. — La alcaldesa, María Ascensión Giménez Santolaria.

#### VILLADOZ

Núm. 15.484

El Pleno del Ayuntamiento de Villadoz, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento de cultivo agrícola del monte propiedad comunal en Villadoz.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villadoz, a 7 de diciembre de 2011. — La alcaldesa, María Ascensión Giménez Santolaria.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Instrucción

##### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

###### *Cedula de notificación*

Núm. 15.459

Doña María Teresa Borge Bailo, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 63/2009, siendo denunciante el agente de la Guardia Civil con tarjeta de iden-

tificación personal número Z-32070-E, y denunciado Petru Dionisio Micu, siendo parte el Ministerio fiscal, en el que se ha dictado sentencia cuyos encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud, a 9 de octubre de 2009.

Objeto del juicio: Juicio de faltas por desobediencia a agentes de la autoridad.

Identificación de las partes:

—Ministerio fiscal.

—Denunciante: Agente de la Guardia Civil con tarjeta de identificación personal número Z-32070-E.

—Denunciado: Petru Dionisio Micu.

Vistos por mí, Nuria Bayo Santamaría, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud, los presentes autos de juicio de faltas número 63/2009, en los que han sido parte: el Ministerio fiscal; en calidad de denunciante, el agente de la Guardia Civil con tarjeta de identificación personal número Z-32070-E, y en calidad de denunciado, Petru Dionisio Micu, en virtud de las facultades que me ha sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la presente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Petru Dionisio Micu, como autor responsable de una falta de desobediencia prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de multa por tiempo de treinta días, con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 180 euros.

Si el condenado no satisficere voluntariamente o por vía de apremio la pena de multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, cuyo cumplimiento extinguirá la obligación del pago de multa, aunque mejore la situación económica del penado.

Se imponen las costas al condenado.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio fiscal y demás partes.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación, del que, en su caso, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Petru Dionisio Micu, expido la presente en Calatayud a treinta de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, María Teresa Borge Bailo.

#### Juzgados de lo Social

##### JUZGADO NUM. 4

###### *Cédula de notificación*

Núm. 15.395

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 218/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rosa Chueca Chueca contra la empresa Federación Aragonesa de Cooperativas de Trabajo Asociado, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por Rosa Chueca Chueca contra la empresa Federación Aragonesa de Cooperativas de Trabajo Asociado, y en su virtud condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 270,58 euros, más el interés del 10% por mora.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de su razón y a los autos originales testimonio de la misma, para su notificación a las partes, apercibiéndoles de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Federación Aragonesa de Cooperativas de Trabajo Asociado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

##### JUZGADO NUM. 4

###### *Cédula de notificación y citación*

Núm. 15.396

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 148/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gabriela Lucía Nistor contra la empresa Rivero Sifontes, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva: Acuerdo la suspensión del acto de conciliación y, en su caso, juicio por considerarse atendible y acreditada la situación que se alega, y señalar el día 15 de febrero de 2012, a las 11:10 horas, para la celebración del mismo. Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su

notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Rivero Sifontes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

## JUZGADO NUM. 6

### Cédula de notificación

Núm. 15.400

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 356/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gabriel Ioan Zvunca contra la empresa Neinol Obras y Contratas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 23 de noviembre de 2011, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Gabriel Ioan Zvunca contra Neinol Obras y Contratas, S.L. (CIF B-22.353.106), debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 251,85 euros brutos.

Contra la presente resolución, que se declara firme en este acto, no cabe recurso de duplicación (art. 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Neinol Obras y Contratas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de diciembre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

## JUZGADO NUM. 6

### Cédula de notificación

Núm. 15.402

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 143/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Sauras Mallén contra la empresa Plataforma de Atención Telefónica, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva: Acuerdo estimar la solicitud de aclarar el acta dictada en este procedimiento con fecha 23 de marzo de 2011 en el sentido que se indica a continuación:

La empresa demandada reconoce la improcedencia del despido de la trabajadora y le ofrece la cantidad de 6.941,25 euros en concepto de indemnización, la cantidad de 1.888,02 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día de hoy y la cantidad de 666,36 euros en concepto de enero y liquidación. El total de esas cantidades, por importe de 9.495,63

euros, será abonado a la trabajadora mediante transferencia a la cuenta bancaria en la que percibía sus haberes antes del día 25 de marzo de 2011. Queda extinguida en el día de la fecha la relación laboral que unía a las partes.

Notifíquese a las partes.

Contra este decreto no cabe interponer recurso, sin perjuicio del que pudiera interponerse frente a la resolución aclarada».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plataforma de Atención Telefónica, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE CASCAJO DE GRISEN

Núm. 15.462

En cumplimiento del artículo 54 de las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Cascajo, de Grísén, a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en el Centro Social (plaza de San Miguel, 1.ª planta), de dicha localidad, el día 23 de diciembre de 2011 (viernes), a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, siendo válido en esta el acuerdo que se tome cualquiera que sea el número de asistentes.

#### Orden del día

Unico. — Aprobación, si procede, ampliación aforo en tajadera de Parapos.

NOTA: Aquellos partícipes de la Comunidad que lo deseen, con anterioridad a la presente Junta, pueden personarse en Secretaría, donde tienen a su disposición y podrán examinar la documentación relativa a la Junta.

Grísén, a 12 de diciembre de 2011. — El presidente, Félix Alegre Lahoz.

### COMUNIDAD DE REGANTES "TOMA LA PLANA" DE MEQUINENZA

Núm. 15.495

El presidente de la Comunidad de Regantes "Toma La Plana", de Mequinenza, convoca a todos los partícipes de la misma a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en los locales de la Cámara Agraria Local el día 30 de diciembre de 2011, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, con el siguiente

#### Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del estado de cuentas y gastos del ejercicio 2010.

2.º Propuesta de nuevas inversiones a realizar.

3.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para 2011.

4.º Avance del ejercicio 2011.

5.º Nombramiento de interventores para la aprobación del acta.

6.º Ruegos y preguntas.

Mequinenza, 10 de diciembre de 2011. — El presidente.

### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

#### 1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

—Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

—Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

#### 2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:** Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

**Talleres:** Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:** Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)